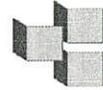




EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INIFED
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

**Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
para
Universidades Tecnológicas y Politécnicas
(FAM Regular)**

**GUÍA DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
2023**

Junio 2023



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ÍNDICE

Contenido	Pág.
1. PRESENTACIÓN	4
2. GLOSARIO	4
3. LINEAMIENTOS GENERALES	7
3.1 Marco Normativo.....	7
3.2 Mecanismos Interinstitucionales.....	10
3.3 Lineamientos Específicos.....	14
4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS	15
5. MECÁNICA DE OPERACIÓN	20
5.1 Planeación.....	20
5.2 Expediente Técnico.....	22
5.3 Proyectos Ejecutivos.....	23
5.4 Equipamiento.....	25
5.5 Contratación.....	26
5.6 Supervisión.....	29
5.7 Entrega - Recepción de Obra.....	31
6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	33
6.1 Validación de predios para nuevas instituciones.....	33
6.2 Seguimiento Técnico (Verificaciones Físicas y/o Documentales).....	34
6.3 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro.....	34
6.3.1 Evaluación y Validación de Daños.....	35
6.3.2 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE.....	35



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6.4 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra 36

 6.4.1 Datos Abiertos..... 37

6.5 Cierre del Programa 37

7. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL..... 38

 7.1 Certificación de la Calidad de la INFE 39

 7.2 Capacitación Técnica..... 41

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL..... 42

ANEXO 1 CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO..... 44

ANEXO 2 GUÍA PARA REVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS..... 47

ANEXO 3 CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES..... 58

ANEXO 4 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE 74

ANEXO 5 REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE..... 78

[Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page]





1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con las atribuciones establecidas en los artículos 16 y 19 de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), así como los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la LGE, se emite esta Guía de Operación y se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2023, así como, en los demás ordenamientos federales aplicables en la materia.

Dicha Guía de Operación se diseñó, de manera coordinada, entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), y la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), a fin de establecer los ordenamientos operativos, que con la finalidad de apoyar y orientar a las Institutos Estatales Responsables de la Infraestructura Física Educativa y a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en su caso ejecutoras, observarán en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados para sus Programas de atención a la infraestructura física educativa, denominándose éstos para efectos de aplicación de la misma, en forma general, como **Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior para Universidades Tecnológicas y Politécnicas**.

2. GLOSARIO

Para efecto de la presente Guía de Operación, se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hace constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Instituto y de éste a las autoridades directivas o representante designado para el tema de infraestructura física por cada Universidad Tecnológica o Politécnica.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo

Cédula de Información Técnica (CIT).- Es el instrumento diseñado por el Instituto, en apego a los contenidos y requisitos establecidos en la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015--Escuelas--Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa--Directrices y Requisitos** a través del cual las instancias responsables de la Infraestructura Física Educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica, necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

Certificación de la Calidad de la INFE.- Es el procedimiento por el cual se asegura que la Infraestructura Física Educativa del país cumple con la normatividad técnica en la materia y los requisitos de: calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia, resiliencia, accesibilidad, higiene y oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Para ello, se realiza una evaluación con instrumentos diseñados para tal fin, con personal



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



técnico acreditado por el INIFED y su aprobación la lleva a cabo el Comité de Certificación del Instituto.

Construcción.- Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar, ampliar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos. (Definición de acuerdo con: NMX-R-079-SCFI-Seguridad Estructural; NMX-R-024-SCFI-Supervisión de Obra; NMX-R-118-SCFI-Calidad de la INFE; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1 Tomo 1).

DGUTyP.- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DRO.- Director Responsable de Obra; persona física profesional, calificada y acreditada con registro por las autoridades correspondientes a la localidad; responsable de la observancia de la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el acto que otorga su responsiva.

Entes Públicos. De conformidad con la definición establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Artículo 2. Fracción IX): los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Equipamiento.- Mobiliario y equipo. Enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol 1 Tomo 1).

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (No potenciado)

INFE.- Infraestructura Física Educativa

INIFED.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal

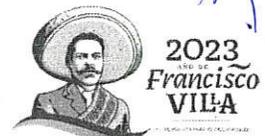
LGE.- Ley General de Educación

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa (abrogada)

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma

Instituto(s).- El (los) Instituto(s) o el (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en la(s) Entidad(es) Federativa(s)

Mantenimiento menor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones y equipos. Estas actividades las podrá realizar la escuela. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large loop at the top and several vertical lines and scribbles below.



Instalaciones. Vol. 1, Tomo 1).

Normas Técnicas del INIFED.- Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Obras: Proyectos (incluye: construcción, mantenimiento, rehabilitación, mobiliario básico, equipo especializado, obras exteriores y deportivas, proyectos sustentables, entre otros) y/o Estudios relacionados con la obra (mecánica de suelos, topografía, estudios de nivel, estudios geológicos, hidrológicos; estos pueden ser en etapas dependiendo de la naturaleza del proyecto u obra). Los presentes listados son enunciativos, más no limitativos.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación

PGO-UTyP-FAM.- Programa General de Obras de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Proyecto Ejecutivo.- Conjunto de datos, especificaciones, cálculos, memorias descriptivas y de cálculos, catálogos de conceptos con unidades de medidas y cantidades de obra; planos de proyecto arquitectónico, estructural, de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, entre otros, que deben contener la información técnica completa y suficiente para ejecutar la construcción de una obra. (Definición de acuerdo a: NMX-R-003-SCFI-2011--Escuelas--Selección del Terreno para Construcción--Requisitos; NMX-R-079-SCFI-2015--Escuelas--Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas--Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-118-SCFI-2020—Escuelas--Calidad de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1 Tomo 1).

Reglamento LGINFE.- Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (abrogada)

Rehabilitación.- Trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo. (Definición de acuerdo a: NMX-R-003-SCFI-2011--Escuelas--Selección del Terreno para Construcción--Requisitos; NMX-R-079-SCFI-2015--Escuelas--Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas--Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-118-SCFI-2020—Escuelas--Calidad de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1 Tomo 1).

Resarcimiento.- Obtener una reparación, indemnización o compensación de un daño.

SEP.- Secretaría de Educación Pública

SES.- Subsecretaría de Educación Superior

SFU.- Sistema de Formato Único (de la SHCP).



2023
Francisco
VILLA

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



SRFT.- Sistema de Recursos Federales Transferidos (de la SHCP)

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Transferencias Federales Etiquetadas: De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRHPEF.

Universidad(es).- Universidad(es) Tecnológica(s) y/o Politécnica(s)

3. LINEAMIENTOS GENERALES

La Subsecretaría de Educación Superior informará a las entidades federativas el monto del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples asignado por Estado y a partir de éste, la DGUTyP informará el recurso presupuestario autorizado a cada Universidad beneficiada, así como las obras a ejecutar en cada una de ellas.

3.1 Marco Normativo

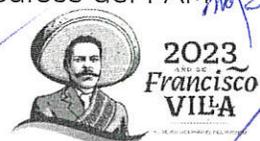
Las disposiciones generales que rigen a los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) se describen en los artículos 3 fracción XIII, XVII, XVIII y 6 fracciones I, IV y VIII del PEF para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; así como, en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

De conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7º, 21, fracción XXXVII, y 24, Apartado B, fracciones I, XI y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a ésta, publicar la distribución nacional y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FAM, en sus componentes de infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. Esto, con base a la información proporcionada para el efecto, por parte de la SEP.

Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal contemplan, en términos generales, el destino y las reglas para la distribución de los recursos del FAM (DOF 31 de enero de 2023) y con mayor detalle en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

La asignación y el ejercicio de recursos se sujetarán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAM,



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



asignados a las Entidades Federativas, deberán registrarse como ingresos propios **y no podrán canalizarse a otros conceptos de gasto ni a fines distintos a los expresamente asignados**; (salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal) incluyendo los intereses devengados de dichos recursos ministrados a las haciendas estatales.

Con base a lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 15 del Reglamento Interior de la SEP, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior y a la DGUTyP, establecer los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

El gobierno de cada entidad federativa prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras en el marco de la ley respectiva, verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

Las instituciones públicas de educación superior colaborarán, de conformidad con la ley en la materia, con las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que se le destinen derivados de este artículo.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

La Ley General de Educación Superior, establecerá las disposiciones en materia de financiamiento para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, incluyendo las responsabilidades y apoyos de las autoridades locales”.

Será responsabilidad de la SES, a través de la DGUTyP, el seguimiento técnico de las obras autorizadas en el Programa de Inversión 2023, verificándolo hasta su término al 100%.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM que no sean ejercidos según el esquema financiero previsto en la fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la **Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa**, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (<http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/>); y que a su vez no se apliquen conforme lo definido en los numerales 7 “Población objetivo” y 8 “Origen de los Recursos” de la misma.

En lo sucesivo, en esta Guía de Operación solo se hará alusión a los Recursos del FAM, siendo aquellos que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.





Aunado a lo anterior, a través de esta Guía Operativa se da atención al párrafo décimo del artículo 3º Constitucional que señala a los planteles educativos como un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; se alinea a la atención de los derechos de no discriminación (artículo 1o.); al acceso a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte (artículo 4o.); al acceso a las tecnologías de la información y comunicación (artículo 6o.); así como a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

Se consideran los principios rectores establecidos en el PND 2019-2024 que, en el caso de la INFE, retomando el espíritu del principio de NO DEJAR A NADIE ATRÁS, NO DEJAR A NADIE FUERA, en particular por las prioridades, disposiciones y previsiones que por su naturaleza le corresponden al sector educativo, considerados dentro del Eje General 2. Política Social.

Alineándose al Programa Sectorial de Educación 2020-2024¹, atendiendo los objetivos y estrategias prioritarias y de manera particular al Objetivo prioritario 4 "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".

Guardando congruencia con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado mexicano, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de manera particular al "Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"; y de manera específica al numeral " 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos."²,

Asimismo, da cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa³:

- **Objetivo prioritario 1** "Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables".
- **Objetivo prioritario 2** "Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento".

¹ Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 06 de julio de 2020

² Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published>

³ Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el DOF el 1º de diciembre del 2021



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin of the page.



- **Objetivo prioritario 3** "Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar".
- **Objetivo prioritario 4** "Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales".

3.2 Mecanismos Interinstitucionales

La instancia encargada del ejercicio de los recursos del programa, deberá licitar, contratar y supervisar la ejecución de las obras inherentes a este programa con apego a la normatividad establecida en el Capítulo V de la LCF y con base en las normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones elaboradas por el INIFED y que proporcione la DGUTyP. Las normas y especificaciones aludidas, se encuentran a disposición del público en general en la página electrónica del INIFED: <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

Es importante que realicen la programación, contratación y ejecución de las obras con la debida oportunidad; informando a la DGUTyP, con anticipación de quince días calendario, las fechas de cada evento que interviene en la realización de las mismas, a fin de que, de ser el caso, la DGUTyP participe en el proceso correspondiente. Asimismo, corresponde a la licitante, realizar los trámites necesarios de vigencia, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.

Siempre que se lo permitan sus actividades y su disponibilidad presupuestaria, a petición expresa del Instituto o de la DGUTyP, el INIFED proporcionará, la asesoría y asistencia técnica y/o administrativa, que en el ámbito de su competencia se le requiera.

Para el caso del equipamiento básico y especializado, las consideraciones aplicables y asesoría, le corresponderán a la DGUTyP.

Con el fin de continuar con la atención a los instrumentos internacionales firmados por México; como es el caso de la Agenda 2030 y del Objetivo de Desarrollo Sustentable 4 "Garantizar la inclusión y educación de Calidad para todos y promover el aprendizaje permanente"; del cual se desprende el Numeral 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos" para ello se cuenta con el indicador 4.a.1 Porcentaje de escuelas con acceso a:

- a) Electricidad;
- b) Internet con fines pedagógicos;
- c) Computadoras con fines pedagógicos





- d) Infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad;
- e) Agua potable básica; (énfasis añadido)
- f) Instalaciones de saneamiento básicas separadas para hombres y mujeres;
y
- g) Instalaciones básicas para lavarse las manos (según las definiciones de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH))

Para su consulta se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://www.buenosaires.iiep.unesco.org/sites/default/files/archivos/ODS4_0.pdf

De igual modo se da atención al derecho al acceso, disposición de agua para consumo personal establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por lo que, los Organismos deberán contemplar en todos los proyectos de construcción y rehabilitación lo establecido en materia de Bebederos Escolares, en los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la abrogada LGINFE reformada y publicada en el DOF del día 19 de enero de 2018.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

"La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional."

De igual manera, el Artículo 11 de la abrogada LGINFE, establece que: "En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas."

Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población."





Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 102 de la LGE que señala en su párrafo tercero que:

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia... de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría..."

De igual manera la abrogada Ley General de la INFE establece que "Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas."

Es responsabilidad de las Universidades o los Institutos, asegurarse que los inmuebles en que se desarrollarán las obras estén debidamente escriturados e inscritos en el Registro Público correspondiente, a nombre de las mismas.

Por las características propias de este subsistema educativo en materia de infraestructura física educativa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP a través de la DGUTyP y el INIFED conservarán sus atribuciones de carácter normativo, de seguimiento técnico y administrativo.

Por lo que se refiere a las acciones que se deriven de esta Guía con atención por parte del INIFED, se deberá prever que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos y prioridades del mismo, razones que se deberán tomar en cuenta para realizar con la debida anticipación las solicitudes respectivas para su atención.

Por su parte el Artículo 103 de la misma LGE establece que "*La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.*

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas..."

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento de la citada LGINFE, se deberán tomar las medidas necesarias para que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE, se registren en el Sistema Nacional de Información del INIFED. Para lo anterior, realizarán la actualización de la Cédula de Información Técnica (CIT) del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de

[Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right margin]





Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, en un plazo no mayor a los 30 días después de concluida la obra u obras de mejoramiento realizadas. Para lo cual deberán solicitar al INIFED a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Información (administradora de éste), sus respectivas claves de usuario y de acceso al Sistema.

Para lo cual, en cuanto se tenga por parte de los órganos estatales encargados de la INFE la planeación de aquellos planteles que se van a intervenir con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el ejercicio en curso, se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: nmantilla@inifed.gob.mx, para cualquier duda o aclaración, así mismo se pone a disposición la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN_3_tomo_VI_levantamiento_de_datos_2021.pdf

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de las Entidades Federativas. (**NOTA:** La cláusula octava del citado convenio establece: "El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto.")

La actualización de la CIT del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, se alinea también a lo señalado por el Artículo 99 de la Ley General de Educación vigente, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Lo cual permitirá a dicho Sistema tener información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, mismo que se actualizará de manera permanente en colaboración y coordinación de las autoridades de la materia.

Cabe destacar que en el levantamiento técnico de datos que se efectúe mediante la CIT, se deberá aplicar la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015--Escuelas-- Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa--Directrices y Requisitos** (la cual puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280292/NMX-R-084-SCFI-2015-.pdf>), debiendo ser actualizada con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar.





3.3 Lineamientos Específicos

- Los recursos del FAM no podrán ser aplicados a fines distintos y se atenderá lo dispuesto en el Capítulo V Artículo 40 de la LCF vigente: "...se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel".

En este caso expresamente se aplicarán al nivel de educación superior en su modalidad universitaria, del subsistema.

- En el caso del equipamiento especializado y proyectos de equipamiento sustentable bajo el esquema de "llave en mano", las propias Universidades deberán realizar los procesos de adquisición correspondientes asegurando el uso racional y transparente de su presupuesto de acuerdo con lo autorizado por la DGUTyP.
- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Programa autorizado (o en su caso, PGO-UTyP-FAM), inversiones, normas, proyectos y especificaciones autorizados por el INIFED y la DGUTyP, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La supervisión de la ejecución de las obras se llevará a cabo por los Institutos, con apego a la normatividad técnica del INIFED, la DGUTyP realizará labores de verificación física de los procesos, pudiendo solicitar al INIFED la revisión conjunta de cualquier meta que lo requiera.
- Cada Universidad designará un Coordinador de Infraestructura que fungirá como enlace entre la DGUTyP y el Instituto, para atender todo lo relacionado con la infraestructura física y el programa en ejecución.
- El Coordinador de Infraestructura de cada Universidad, reportará a la DGUTyP en formato de avance correspondiente, la actualización mensual sobre el ejercicio de la meta autorizada
- Por su parte, el Instituto deberá informar mensualmente al INIFED, el avance físico-financiero de las obras que ejecuta como parte del programa, proporcionando lo siguiente:

- Estatus.
- Nueva fecha de inicio y término en caso de se hayan vencido.
- Estatus actual de la obra.
- Fotografías.
- En caso de estar concluida indicar si ya fue inaugurada, cuando y nombre y cargo de la persona que inaugura.
- Documentos que avalen la entrega o conclusión de la obra.
- El Coordinador de infraestructura de cada Universidad actualizará mensualmente los avances de las obras asignadas a través del Sistema de reporte de obras de la DGUTyP de acuerdo con los lineamientos enviados por la misma.

Previo a la licitación, el proyecto ejecutivo completo y el catálogo de conceptos



que de él emana, deberán ser entregados por el Instituto al Coordinador de Infraestructura, con la finalidad de que la Universidad esté en condiciones de integrar su expediente técnico de obra. En este caso, el Instituto será el responsable directo de la documentación proporcionada por la Universidad en cuanto a conceptos y montos.

Es conveniente promover la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración en los que se determine la participación de los municipios en el financiamiento, ejecución, administración y seguimiento de las obras del nivel superior, acorde a lo establecido en el artículo 105 de la LGE, entre el cual además establece (en su párrafo primero) que "para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad..."

Si el Gobierno del Estado decide incorporar otras fuentes de financiamiento de los sectores público, privado y social con el fin de incrementar las obras estatales de infraestructura física educativa, la autoridad educativa estatal será la responsable de definir los aspectos jurídicos y normativos de los convenios de manera coordinada con el órgano de control estatal y de conformidad con las Leyes aplicables, informando de ello a la DGUTyP y al INIFED, para el seguimiento correspondiente.

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo superior se deberá observar lo previsto en el artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los



[Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin]



términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.





Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora alcaldías de la CDMX), que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

Aunado a lo anterior conforme lo establece al Art. 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que le sean transferidos, para lo cual las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios y alcaldías en el caso de la CDMX, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal.

ORDENAMIENTO		FECHA
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 85. fracción II		1er. Trimestre: 20 de abril del ejercicio en curso
Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos, informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos	A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal	2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y alcaldías en el caso de la CDMX.

Asimismo se deberán atender los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Alcaldías, en la CDMX), y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large vertical mark resembling a '9' and several smaller scribbles.



cual, entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU (ahora SRFT), los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.
- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado, conforme el numeral VIGÉSIMO SEXTO que establece lo siguiente:

"Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU (ahora SRFT), información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones (ahora alcaldías en el caso de la CDMX)"

ORDENAMIENTO		FECHA
Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos de Ramo General 33		
<i>VIGÉSIMO SEXTO.- Las entidades federativas reportarán a la Secretaría SFU, ahora SRFT, información trimestral sobre el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos</i>	<i>A más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo</i>	<i>1er. Trimestre: 20 de abril del ejercicio en curso</i>
		<i>2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso</i>
		<i>3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso</i>
		<i>4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso</i>

Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa, de acuerdo con los numerales Vigésimo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos en comento que establecen lo siguiente:

"VIGÉSIMO.- *Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán:*

- I. Solicitar a la UED que proporcione acceso al SFU (ahora SRFT) a los municipios y Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) que correspondan;*
- II. Revisar la información correspondiente a sus municipios o Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX), según corresponda;*



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



III. Atender las observaciones de las Dependencias o Entidades competentes, en términos de los Lineamientos, a efecto de coadyuvar con la calidad de la información, y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet."

"VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento anterior, las entidades federativas:

I. Requerirán a los municipios y a las Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) que capturen y validen su información dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al trimestre de que se trate;

II. Capturarán y validarán su propia información en el plazo referido en la fracción anterior, y

III. Revisarán la información de los municipios y Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este lineamiento. En caso de tener observaciones, las comunicarán al municipio o demarcación de que se trate mediante el SFU (ahora SRFT), para que dentro de los dos días naturales posteriores a dicho plazo sean subsanadas.

Con base en lo previsto en el párrafo anterior, se remitirá la información consolidada a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta."

Con base en lo anterior se sugiere considerar el incluir en el campo "Programa Fondo Convenio Específico" del SRFT, el número y denominación de la unidad y/o el número del convenio celebrado con los órdenes de gobierno, con el fin de facilitar la identificación del recurso y efectuar la revisión de forma oportuna y confiable.

En cuanto a las observaciones y recomendaciones respecto de la integración de los Informes Trimestrales, por parte de las Dependencias y Entidades; estos se llevarán a cabo con base en lo señalado en el numeral VIGÉSIMO OCTAVO que establece lo siguiente:

"VIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, las Dependencias y Entidades podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre disponible en el SFU (ahora SRFT), dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción tercera del lineamiento anterior."





- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Entidades Federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

En el mismo tenor, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que **“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”**.

Por su parte, en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 9 de esta Guía, el Instituto, dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) e integrará un reporte mensual que remitirá a la Subsecretaría de Educación Superior- SEP y a sus subsectores.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

5.1 Planeación

El techo financiero que se autorice a cada Universidad no sufrirá incremento alguno, por lo que el Instituto deberá programar la licitación de las obras, considerando la totalidad de los conceptos que intervengan en cada una de ellas, con el propósito de que no existan trabajos no contemplados que generen conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales. Asimismo, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020-Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos, así como las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la página electrónica del INIFED:

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

Los recursos programados para cada obra contemplan la construcción del edificio y hasta un 25 % del costo del mismo, para obra exterior; esto aplica para el caso de Universidades de consolidación y un 30% para las de nueva creación.

Las obras exteriores por considerar serán, entre otras:

- Extensiones de redes hidrosanitarias.
- Conexión a red sanitaria municipal o fosa séptica y pozo de absorción, en su caso.
- Cisterna y tanque elevado o hidroneumático.



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



- Conexión de red eléctrica, subestación y acometida eléctrica.
- Los proyectos sustentables relacionados como paneles solares y plantas de tratamiento de aguas deberán indicarse por separado, así mismo el mobiliario y equipo necesarios. Estos proyectos deberán ser licitados por las propias Universidades beneficiadas.

El monto autorizado contempla en rubros separados, los conceptos de construcción, mobiliario básico y equipo especializado mínimos necesarios para garantizar proyectos completos y "llave en mano". Para el ejercicio de estos recursos, las Universidades serán las responsables de realizar las guías respectivas de mobiliario básico y equipo especializado en los formatos vigentes para tales efectos, las cuales serán enviadas a la DGUTyP para su revisión y validación pertinentes. Una vez obtenido el oficio de validación de sus propuestas, la Universidad lo turnará con los formatos anexos a la institución responsable de su adquisición, o en su caso, realizará la licitación por su cuenta.

Para la aplicación del recurso destinado a este programa, la instancia ejecutora deberá realizar la programación, considerando lo establecido en las Leyes y normas que aplican para el FAM, específicamente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

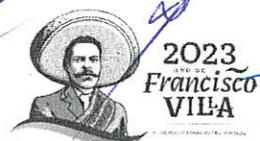
Todas las obras se apegarán al programa autorizado (PGO-UTyP-FAM), en los casos en que se requiera una modificación, la Universidad beneficiada deberá solicitarlo a la DGUTyP, justificando el cambio requerido, la DGUTyP emitirá la autorización, en su caso, basado en el dictamen emitido por el INIFED, en caso de que técnicamente se justifique.

En caso de contar con economías y/o productos financieros generados por los recursos autorizados, la Universidad podrá solicitar a la DGUTyP la aplicación de ellos en la ampliación de las mismas obras autorizadas de origen. Ésta analizará la propuesta y podrá autorizar la ejecución. Toda modificación y/o ampliación de obras que se lleve a cabo deberá estar debidamente registrada en el Programa autorizado.

En ningún caso se autorizarán propuestas que modifiquen la estructura de los edificios.

Las economías y productos generados en los rubros de mobiliario básico y equipo especializado podrán ser aplicados de manera inmediata en los rubros respectivos, previa solicitud de autorización a la DGUTyP. Al final de la aplicación del total del recurso, la Universidad entregará a la DGUTyP copia de la documentación que avale la aplicación total del recurso con economías y productos financieros.

Para lo anterior, deberán observar lo estipulado en las Leyes y Normas del programa respecto a los productos financieros y economías de los recursos autorizados.





5.2 Expediente Técnico

El Instituto será el encargado de integrar el expediente técnico de cada una de las obras consideradas en el Programa autorizado (o en su caso PGO-UTyP-FAM según se trate).

Cada expediente, al concluir la obra deberá contener:

- Título de Propiedad.- (escrituras públicas, contrato de donación, compraventa, decretos de destino, sentencias de juicios de usucapión, actas de cabildo, en su caso, o cualquier otro documento que conste su inscripción en el Registro Público de la Localidad, en el que se haga constar la propiedad del inmueble)
- Cédula de Información Técnica (CIT) actualizada al término de la obra.- con forme a la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015—Escuelas-Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa—Directrices y Requisitos--**. Con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Nacional de Infraestructura Física Educativa establecido en el Artículo 99 de la Ley General de Educación, la CIT actualizada deberá ser enviada a la Gerencia del Sistema Nacional de Información del INFED.
- Asimismo y en caso de un nuevo plantel se deberá integrar el formato de "Constancia de Conformidad" previsto en la aplicación de la norma **NMX-R-003-SCFI-2011—Escuela-- Selección del Terreno para Construcción-- Requisitos** (http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf)
- Programación de la obra (programa calendarizado desde la licitación hasta la contratación y ejecución)
- Convocatoria
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Catálogo de conceptos
- Tarjetas de precios unitarios
- Primera emisión del Programa autorizado (o en su caso, PGO-UTyP-FAM) y sus actualizaciones
- Constancia de visita al sitio de los trabajos
- Acta de junta de aclaraciones
- Actas de aperturas y resoluciones



- Propuestas técnica y económica ganadora
- Dictamen de fallo
- Contrato de obra, adquisiciones y servicios (en su caso)
- Estimaciones (carátula de estimación, números generadores, resumen de estimación, autorización de estimación factura)
- Copia de la bitácora de obra, impresas en caso de ser electrónicas
- En su caso, convenios modificatorios en monto y/o plazo
- Aplicación de sanciones y/o retenciones por atraso de obra o por mala calidad (en su caso)
- Autorizaciones de cambios de proyecto (en su caso)
- Ajustes de costos y autorizaciones (en su caso)
- Planos definitivos (en su caso)
- Pruebas de control de calidad y Dossier (en su caso)
- Informes quincenales del avance de la obra
- Guías de mantenimiento
- Memoria fotográfica del proceso de la obra
- Acta de entrega-recepción
- Finiquito de obra
- Acta Finiquito (Art. 170 del Reglamento de la LOPSRM) y en su caso el Acta de Cierre Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones (Art. 172 del mismo Reglamento)
- Demás documentación generada durante el proceso de la obra

El Instituto deberá entregar copia del expediente técnico a las autoridades de la Universidad, para que cumplan el proceso y estén en posibilidades de ser recibida la obra de que se trate, por parte las mismas.

5.3 Proyectos Ejecutivos

Para la realización de las obras de este programa se utilizarán los proyectos ejecutivos de edificios tipo, elaborados por el INIFED a través de la Gerencia de Proyectos; las modificaciones a proyectos "tipo" que se justifiquen necesarias, serán autorizadas únicamente por la DGUTyP, conforme a la opinión técnica que se solicite a la Gerencia de Proyectos del INIFED.



Al respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015—Escuelas--Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-015.pdf>

Asimismo, en los proyectos ejecutivos se observarán las disposiciones de los manuales de diseño de la Comisión Federal de Electricidad, así como, lo consignado en las **"Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones"** del INIFED mismas que se pueden consultar en su página electrónica (<http://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published>) y demás disposiciones estatales y municipales en la materia.

De acuerdo a las definiciones establecidas en el Plan Sectorial de Educación 2020-2024 derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, referentes "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje, la definición de los proyectos ejecutivos autorizados para cada Universidad se revisarán de manera conjunta con la Gerencia de Proyectos del INIFED y el área técnica de la DGUTyP, con la finalidad de garantizar que todos los edificios contemplen aspectos sustentables como el uso racional del agua a través de inodoros eficientes, mingitorios secos y sensores de presencia en los lavabos, aprovechamiento del agua pluvial, maximizar el uso de luz natural, aprovechamiento de la luz solar a través de la instalación de paneles solares en lugares estratégicos para aprovechar al mismo tiempo la superficie de los mismos como sombra para estacionamientos, utilización de focos LED para iluminación artificial, contemplar plantas de tratamiento de aguas residuales, y la recuperación de dicha agua para sanitarios o riego de áreas exteriores, separación de residuos, entre otros.

Una vez definidos los proyectos ejecutivos, el INIFED a través de la Gerencia de Proyectos, entregará en medio magnético una copia de los archivos en formato PDF de los planos que correspondan a dichos proyectos a la DGUTyP con la finalidad de disponer de ellos para los fines que considere pertinentes.

En ese contexto, las variantes solicitadas por las Universidades, con respecto a distribuciones arquitectónicas, cambios para el uso funcional de los espacios educativos autorizados (no de orden estructural), invariablemente serán sometidas a la consideración de la DGUTyP para su autorización, en acuerdo con los Institutos, previo a la licitación; pudiendo solicitar una opinión al respecto a la Gerencia de Proyectos del INIFED, en caso de que así lo considere la DGUTyP.

Las modificaciones a las especificaciones de construcción, por cuestiones de regionalización o por así convenir técnicamente a una obra en particular, serán validadas y autorizadas por la DGUTyP tomando en cuenta la opinión del INIFED, a propuesta del Instituto o Universidad responsable. Dichas modificaciones, tales como: el cambio o sustitución de las especificaciones de elementos o materiales, recubrimientos, acabados, mejoras en calidad, funcionamiento y durabilidad





podrán ser autorizadas siempre y cuando no excedan los montos (techos presupuestarios) previstos en la obra original en cada caso.

En caso de que el Instituto o la Universidad beneficiada deseen modificar el proyecto tipo y construir un edificio atípico, deberán realizar la petición oficial a la DGUTyP con el fin de que sea evaluada y dictaminar respecto a la procedencia o no del mismo. Dichas instituciones no podrán modificar o substituir de manera unilateral, ni por acuerdo mutuo, el proyecto autorizado.

Por otra parte, los Institutos deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el INIFED establece.

En dichos costos, en los conceptos autorizados para el rubro de obra se podrán integrar los gastos correspondientes a los estudios de mecánica de suelos necesarios para el diseño de la cimentación del edificio autorizado; este estudio deberá realizarse en el sitio del terreno en que se desplantará cada edificio a construir y bajo las normas técnicas que para ellos emite el INIFED. No podrán erogarse recursos de esta partida para el pago de los gastos generados por estudios de impacto ambiental, hidrológico, levantamientos topográficos, uso de suelo u otros. Estos estudios deberán ser considerados dentro de los compromisos que se establezcan o ya establecidos con los Gobiernos estatales en los Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de la Universidad correspondiente.

Una vez realizados se remitirán a la DGUTyP. Ésta solicitará mediante oficio al INIFED, la realización del proyecto ejecutivo de la obra autorizada, para que éste en la medida de sus posibilidades determine lo conducente.

El compromiso del Gobierno del Estado respectivo, de acuerdo a lo que se estipule o se tiene estipulado en los citados Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de cada Universidad, es dotar de los servicios municipales necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones (energía eléctrica, drenaje y agua potable, entre otros) asimismo consolidar las obras exteriores especificadas en dichos convenios.

5.4 Equipamiento

Respecto al equipamiento básico que requiere cada uno de los edificios autorizados por la DGUTyP, esta misma proporcionará a las Universidades los criterios para la elaboración de las guías que servirán como base para su adquisición; en seguimiento, las Universidades obtendrán la validación de la DGUTyP, con dicho documento, la Universidad podrá realizar la licitación.

Para el equipamiento especializado, corresponde a la DGUTyP verificar la aplicación del adecuado ejercicio presupuestal autorizado, revisando que los bienes a adquirir por cada Universidad, se sujeten a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones.



vigentes en materia de gasto público y en concordancia con los planes y programas académicos autorizados para cada instancia educativa. La DGUTyP informará trimestralmente al INIFED el avance de este concepto, con la finalidad de registrar su cumplimiento.

La DGUTyP proporcionará a las Universidades los formatos "A", "C" y "D" a fin de que en ellos las Universidades integren sus propuestas de equipamiento especializado y mobiliario básico a adquirir con los recursos autorizados en el programa, la DGUTyP evaluará y dictaminará dichas propuestas.

Las especificaciones de equipamiento especializado y mobiliario básico serán elaboradas bajo la responsabilidad de cada Universidad, debiendo contener la mayor cantidad de información técnica posible, que aseguren las mejores condiciones para la institución educativa al momento de la licitación correspondiente.

Con relación a este último rubro, entre la Normatividad Técnica emitida por el INIFED para la respectiva regulación, se encuentra a disposición general, el Volumen 3, Habitabilidad y Funcionamiento, Tomo III Diseño de Mobiliario

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2022/normatividad/VOLUMEN_3_TOMO_III_Diseño_de_mobiliario.pdf

De igual manera, se puede consultar el **Compendio de fichas técnica de mobiliario y equipo**, en la siguiente liga:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2023/normatividad/Fichas_Tecnicas_Mobiliario_y_Equipo_2023.pdf

La adquisición del equipamiento especializado y básico se llevará a cabo por las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con el propósito de que éste sea acorde a las necesidades y características de la oferta educativa que se imparte en ellas; la calendarización y los avances en las adquisiciones será reportada a la DGUTyP por la Universidad con la anticipación mínima necesaria que permita a esta la Coordinación verificar el proceso en cualquiera de sus etapas.

5.5 Contratación

En materia de obra y en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Institutos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal correspondiente y observarán la legislación aplicable para el caso de transparencia.

La contratación de obra se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





El Instituto que realice las licitaciones, deberá informar a más tardar un día después de publicada la convocatoria, a la DGUTyP y a la Universidad correspondiente, las fechas en que serán realizados los eventos de la licitación, a fin de que el representante de obra de dichas Instituciones asista a estos eventos.

Para llevar a cabo la licitación de las obras, los Institutos deberán considerar las siguientes acciones:

- Elaborar el programa calendarizado de eventos para cada una de las licitaciones
- Elaborar la convocatoria e integrar la documentación necesaria, conforme a la normatividad aplicable
- Publicar la convocatoria
- Realizar junto con los contratistas inscritos la visita al lugar de la obra
- Realizar la junta de aclaraciones
- Efectuar la presentación y apertura de las proposiciones técnicas, así como la recepción de las propuestas económicas
- Evaluar las proposiciones, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y
- Emitir el fallo y notificarlo a los contratistas o proveedores, según el caso.

Los Institutos y las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el cumplimiento de sus objetivos, podrán solicitar apoyo al INIFED mediante petición expresa, el cual brindará asesoría, apoyo técnico y normativo en lo relativo a todo el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

Los presupuestos de obra a utilizar para las licitaciones deben incluir:

- Catálogo de conceptos elaborado por los Institutos a partir del proyecto ejecutivo definitivo, con las especificaciones, alcances claros y detallados de cada uno de ellos; deberán apegarse a los elaborados por el INIFED y en el que se indique: la unidad de medida, la cantidad o volumen a ejecutar, el precio unitario, importe por concepto, importe parcial, importe por capítulo y el importe total de la propuesta.
- El catálogo de conceptos deberá ser presentado a la Universidad, antes de la licitación de obra para su conocimiento y en su caso, solicitud de modificación de algún concepto de acuerdo a las necesidades de enseñanza – aprendizaje.





- Explosión de insumos y listados de costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (costos horarios) para el análisis de precios unitarios.
- Matrices de precios unitarios, incluyendo materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo de construcción así como los indirectos correspondientes de acuerdo con la modalidad de ejecución conteniendo los siguientes datos:
 - ✓ Nombre de la Universidad
 - ✓ Nombre de la obra
 - ✓ Ubicación de la obra
 - ✓ Fecha de elaboración
 - ✓ Clave del concepto
 - ✓ Descripción detallada del concepto (alcances y especificaciones)
 - ✓ Unidad de medida y volumen a ejecutar
- Programas de ejecución:
 - ✓ Programa calendarizado de ejecución de los trabajos
 - ✓ Programa de utilización de mano de obra
 - ✓ Programa de utilización de maquinaria y equipo
 - ✓ Programa de suministro de materiales

Conceptos extraordinarios. En el caso de que surjan éstos durante el desarrollo de las obras, se podrán autorizar siempre y cuando estén plenamente justificados, de igual forma que sus correspondientes precios unitarios, haciéndolos del conocimiento previo de la Universidad respectiva, vía su Coordinador de Infraestructura; deberán estar avalados por la residencia de obra y dictaminados por el área de costos del Instituto; antes de su ejecución, éste deberá enviar a la DGUTyP, copia del documento donde se avale la aplicación de los precios unitarios (para su registro), así como informando del impacto que generará en el techo presupuestal original previendo que no pase el techo presupuestal autorizado toda vez que no habrá incremento del mismo.

Invariablemente, los precios extraordinarios deberán ser soportados con copia de notas de bitácora, croquis, fotografías, facturas, cotizaciones y demás elementos necesarios que permitan su revisión.

Garantías

Los Organismos deberán asegurarse que la contratista quede obligada a responder sobre los anticipos que reciba, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la



[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]



terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores.

Garantía de anticipo (opcional)

Conforme a la normatividad vigente en la Entidad Federativa o Dependencia; Póliza de fianza que garantice por parte del contratista la debida comprobación y/o amortización y/o la devolución total o parcial del anticipo otorgado.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo del contrato.

Garantía de cumplimiento

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, así como pagos en exceso y de lo indebido.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, estará vigente desde la firma del contrato hasta cuando se haya concluido la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción del "Organismo" y cuente con el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien el finiquito que señale dicha extinción.

Garantía de vicios ocultos

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra y todas aquellas erogaciones que se tuvieran que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un período posterior de un año de recibida la misma.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

5.6 Supervisión

El Instituto realizará la supervisión técnica de las obras consideradas en el Programa autorizado o en el PGO-UTyP-FAM, según sea el caso, con apego a los proyectos, normas y especificaciones técnicas emitidas por el INIFED dentro del marco legal correspondiente, entre la que se encuentra la norma mexicana

NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas--Supervisión de Obra de la Infraestructura



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



Física Educativa—Requisitos, publicada en:

<http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf>

Asimismo, designará un residente supervisor de obra de tiempo completo, quien será encargado del seguimiento físico-financiero en el sitio de la obra hasta su total terminación, en tiempo y forma, tomando como base las características del proyecto ejecutivo y considerando entre otros factores: la magnitud de la obra, la facilidad de acceso a la misma, al proyecto respectivo y al programa de obra autorizado.

Es responsabilidad de la residencia de supervisión que la obra se lleve a cabo de acuerdo con el contrato o convenio suscrito; el número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a instrumentarse, sus principales funciones son:

- I. Informar a las autoridades correspondientes de la Universidad, la fecha de inicio de los trabajos, el nombre de la constructora responsable de la construcción y el nombre del residente de obra por parte de la constructora.
- II. Solicitar a la constructora delimitar el área de la obra con tapiales de madera o de otro material que garantice el impedimento del acceso a estudiantes.
- III. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
- IV. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Residente de Obra y/o el Coordinador de Infraestructura a nombre de la Universidad, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
- V. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumpla con las condiciones de seguridad previstas en la Ley de obra pública correspondiente.
- VI. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.
- VII. Conforme a la Ley de obra pública correspondiente, proceder con la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.
- VIII. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.
- IX. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito la solicitud





- del Residente de Obra, o las instrucciones o autorizaciones del Instituto, DGUTyP y del INIFED, en su caso.
- X. Vigilar que previamente al inicio de la obra se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.
 - XI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.
 - XII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores y reporte fotográfico que las respalden, las cuales serán siempre, de trabajos ejecutados y terminados en su totalidad.
 - XIII. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, **siempre previo levantamiento de acta circunstanciada**; auxiliándose en su caso, de los Institutos.
 - XIV. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios.
 - XV. Rendir informes mensuales, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
 - XVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato.
 - XVII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
 - XVIII. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el Residente de Obra presentará al Instituto, a través del supervisor, la petición correspondiente, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, enterando a la Universidad vía su Coordinador de Infraestructura y,
 - XIX. Las demás funciones que señalen la normatividad en la materia, las dependencias y las entidades.

5.7 Entrega - Recepción de Obra

Previo a la entrega de la obra, el Instituto convocará a las autoridades de la Universidad y de la DGUTyP a un procedimiento de pre-entrega, en la cual se





verificará de manera conjunta las condiciones del edificio con todos sus componentes. La DGUTyP asistirá a dichos procedimientos en la medida de sus posibilidades.

La entrega de obra, se realizará mediante el acta de entrega-recepción de la obra, la cual deberá contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante.
- II. Datos generales del plantel: Clave de Centro de Trabajo (CCT), Nombre, Localidad, Ubicación y Municipio.
- III. Nombre y firma del Residente de Obra y del Supervisor de los trabajos por parte del Instituto, del Superintendente de Construcción por parte del Contratista y del Coordinador de Infraestructura de la Universidad.
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben.
- V. Importe contractual, incluyendo el del o de los convenios modificatorios que hubiere.
- VI. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios al respecto en su caso.
- VII. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.
- VIII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- IX. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.
- X. Para la celebración de esta Acta deberán estar presentes por lo menos el contratante y el contratista, contando con la participación de un representante de la DGUTyP.

En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en la Ley de Obra Pública correspondiente, en donde el contratista queda obligado a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de los trabajadores.

Todas las obras que integren el Programa autorizado o en su caso el PGO-UTyP-FAM 2023, serán registradas en el programa de seguimiento y supervisión de la DGUTyP, con el fin de que sean revisadas, durante todo su proceso constructivo, por las instancias involucradas en el mismo, hasta su término.





6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Con base a lo establecido en el Artículo 19 fracción X de la abrogada LGINFE, y con base en el segundo párrafo del Tercero Transitorio de la LGE, que establece que en tanto no "... se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravenga al presente", por lo que con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las obras alcanzadas, el Instituto llevará a cabo el seguimiento técnico y administrativo de las obras.

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas, así como a fin de verificar el correcto cumplimiento de las contrataciones los Organismos otorgarán las facilidades necesarias y en su caso, gestionarán ante las autoridades competentes en cada demarcación territorial las autorizaciones, permisos y/o solicitudes a las que haya lugar, con la finalidad de atender lo siguiente:

6.1 Validación de predios para nuevas instituciones

En caso de que la DGUTyP haya programado dentro del Proyecto de inversión del FAM del ejercicio actual la apertura de nuevas instituciones, le será informado al INIFED para solicitarle el apoyo de validación de los predios propuestos para las nuevas instituciones, de acuerdo a lo establecido en la Norma NMX-R-003-SCFI-2011 —Escuelas—Selección del Terreno para Construcción—Requisitos.

La revisión física y de los requisitos establecidos en la Norma, se realizará de manera conjunta con autoridades de la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente, de los Institutos, del INIFED y de la DGUTyP.

El INIFED será la instancia responsable de emitir el dictamen final de la revisión física realizada al predio, misma que le será enviada a la DGUTyP con el fin de que se haga del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de que el predio no cumpla con los requisitos establecidos, la DGUTyP lo notificará a la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, solicitándole la propuesta de un nuevo predio.

En caso de que el predio haya sido validado por el INIFED, el Instituto elaborará el Plan Maestro de la Universidad con los prototipos de edificios proporcionados, previa solicitud, por el INIFED y realizará el estudio de mecánica de suelos en el lugar exacto donde será construido el primer edificio, mismo que le será enviado al INIFED solicitándole realizar los planos estructurales del edificio.



6.2 Seguimiento Técnico (Verificaciones Físicas y/o Documentales)

Con el fin de contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar, se llevará a cabo la implementación de acciones para la atención a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento y los mecanismos de comunicación con los organismos responsables de la INFE a nivel de las entidades federativas.

Lo que permitirá contar con planteles educativos que cumplan con la normatividad técnica establecida y con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad establecidos en el Artículo 99 de la Ley General de Educación.

El INIFED y la DGUTyP en reuniones previas de coordinación y con base a la información relacionada a los avances físicos-financieros reportados por los Institutos, podrán dar seguimiento técnico a obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales atendiendo la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con oportunidad con los Institutos, para que se le den las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el INIFED y los Institutos mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso sean necesarias, tomando los acuerdos pertinentes.

Asimismo, los Institutos deberán informar al INIFED, a través de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras, de las acciones realizadas (hasta su conclusión) respecto de las recomendaciones y/u observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo.

6.3 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro

El aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los Fenómenos Naturales Perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, urbana, productiva, de salud, de vivienda, e incluso turística, que requieren de atención inmediata; de esta situación no están exentas las obras que se encuentran en proceso de ejecución, por esta razón estos planteles educativos también están





sujetos al proceso de Evaluación y Validación de Daños, así como a la Conciliación y Resarcimiento de Siniestros.

6.3.1 Evaluación y Validación de Daños

El INIFED como especialista en la Evaluación y Validación de daños a la infraestructura física educativa en caso de desastres naturales perturbadores, apoya a las escuelas, en la evaluación de daños de la INFE afectada, para lo cual en INIFED capacitará al personal técnico de los Institutos Locales, en el llenado de la **"Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural"**⁴, misma que incluye la evaluación y cuantificación de daños; la propuesta de resarcimiento de daños, catálogo de conceptos y presupuesto correspondiente.

Durante el proceso de prevención, evaluación y validación de las propuestas de rehabilitación o resarcimiento de los daños de la infraestructura física educativa afectada y seguimiento en la reconstrucción de los daños; deberá considerarse las normas y especificaciones técnicas del INIFED, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para la validación de reposición del mobiliario y equipo de los planteles educativos públicos afectados por desastres naturales, será indispensable contar con el sustento fotográfico que evidencie el daño, el inventario correspondiente, así como la baja del mismo; en caso de no contar con el mismo, se debe de presentar documentación que determine la cuantificación de la pérdida, debidamente avalada y firmada por una autoridad educativa del plantel y de la Entidad Federativa.

6.3.2 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE

Toda la infraestructura física educativa de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas cuenta con una Póliza de Seguros, el cual es administrado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicio Generales de la SEP, lo que le permite una atención inmediata de los mismos en caso de un desastre natural o humano.

En caso de algún daño causado a la infraestructura física educativa ya sea por fenómenos naturales o humanos, el personal técnico del INIFED, en conjunto con las autoridades del plantel educativo afectado, levantará la Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural, para validar los daños y cuantificarlos, e integrar el Listado de planteles afectados, recopilando toda la información, la cual será entregada a la Dirección General de Recursos

⁴ Anexo 4 "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural" y su instructivo de llenado



Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP para el reporte de daños, asignación e indemnización del siniestro.

Para cualquier otro siniestro y/o daño, sin declaratoria de Desastre Natural, el personal técnico del INIFED en conjunto con las autoridades del plantel educativo, se deberá de integrar toda la información de campo necesaria, entre otros los datos generales del plantel; los cuales deberán de ser remitidos al Administrador de la Póliza (Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP) para el reclamo del siniestro y con ello coordinarse con el ajustador, designado por el seguro, en el proceso de conciliación y resarcimiento del daño.

6.4 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

Como parte del seguimiento a los procesos de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, de la INFE con el fin de promover la correcta aplicación de las normas técnicas para lograr espacios dignos, incluyentes, seguros, funcionales, equitativos, sustentables, resilientes, pertinentes, accesibles que contribuyan a la generación de entornos favorables para el proceso de enseñanza aprendizaje y el fomento de la actividad física y la recreación.

El INIFED recabará, analizará, integrará y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que a su solicitud, deberán proporcionar los Organismos encargados de la INFE, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de éstas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Para efecto de lo anterior, corresponde a la DGUTyP informar oportunamente al INIFED el Programa de obra autorizado para cada Universidad y asimismo notificar los cambios que se autoricen. La información otorgada los Organismos, deberá ser detallada sobre la planeación de los planteles a intervenir con los recursos del FAM, así como el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos; es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa

Para tal efecto, los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras, debiendo identificar necesariamente cada plantel con su respectiva CCT, lo que transmitirán a través del formato de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE⁵ proporcionado por el Instituto. Una vez llenado este formato deberá ser remitido de manera oficial por los Organismos y/o unidades ejecutoras correspondientes al Instituto, así como a la dirección electrónica seguimiento@inifed.gob.mx y/o inifedseguimiento@gmail.com, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

⁵ Anexo 5, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"





Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las Entidades Federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

6.4.1 Datos Abiertos

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de **Datos Abiertos**, el cual entre los artículos que lo conforman establece entre otros que: *"...Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos..."*.

En razón de lo anterior, los informes del Seguimiento Administrativo que este Instituto entregue mensualmente a la SEP (y que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan las instancias ejecutoras de las mismas, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 5.2 de esta Guía), **serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad. Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de cada Entidad Federativa.**

6.5 Cierre del Programa

De acuerdo con las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, los Institutos deberán realizar el cierre del programa y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas con este fondo, el cual deberá contar con la documentación comprobatoria referida en el expediente técnico (incluidos oficios de reprogramación en su caso).

Toda la documentación original comprobatoria, incluidos el cierre de obra (finiquito) y las actas de entrega y recepción, deberán conservarse por el tiempo establecido en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores, entre otros. Por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la cuenta pública del Estado, en especial, tratándose de los recursos aplicados del Ramo Presupuestario 33. Esta documentación la resguardarán los Institutos según lo convenido en la ejecución de la obra y/o Normatividad aplicable en la materia y observando lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública (última reforma publicada DOF del 20 de mayo de 2021).

Es importante que una vez concluida cada obra, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" (**NOTA:** La cláusula octava del citado convenio establece: "El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto.") signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) mencionada en el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 y que sea capturada en el Sistema de Levantamientos de Datos Técnicos administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información (GSNI), para lo cual deberán, en caso de no contar con ellas, solicitar sus respectivas claves de usuario y acceso al sistema. Esta información deberá ser revisada y validada por la GSNI del INIFED.

El levantamiento técnico de datos que se realiza mediante la CIT, y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Por lo que deberá realizarse con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar; lo cual permitirá a dicho Sistema contener la información actualizada del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, atendiendo a lo señalado en el artículo 99 de la LGE.

7. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con la finalidad coadyuvar con las Instancias de la SEP en el cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE y los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LGE y con base a lo establecido en el Artículo 19 fracción IV referente a las atribuciones del Instituto en materia de Certificación de la Calidad de la INFE, se lleva a cabo este programa de acuerdo con lo siguiente:

"j) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

Se podrá solicitar la Certificación de la Calidad de la INFE de los planteles, una vez que concluyan la ejecución de los trabajos y se cuente con la documentación técnica final y si el plantel cumple con la normatividad técnica se le podrá otorgar dicho Certificado.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



7.1 Certificación de la Calidad de la INFE

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 99 de la LGE párrafo segundo en el que señala: *“Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene...”* La Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa contribuye a verificar que los planteles cumplen con la normatividad técnica en la materia y con dichos requisitos, y para su operación se creó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, publicados en el DOF el 28/01/2015, con el que se establece el procedimiento para la certificación de los inmuebles escolares, el cual da cumplimiento a lo señalado en los Artículos 13, 14 y 19 fracción IV de la LGINFE y el Capítulo VII del Reglamento de la LGINFE, así como con al Artículo 103, fracción II de la LGE *“La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, **certificación**, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.”...*

“II. Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;”...

Los tipos de Infraestructura que se evalúa de acuerdo al PNC son:

INFE Tipo I: Es la INFE que inicia su etapa de construcción

INFE Tipo II: Es aquella que aún no está consolidada de acuerdo con su proyecto original y/o requiere cambios o correcciones para mejorar su operación de acuerdo con el diagnóstico de sus condiciones físicas y funcionales actuales.

INFE Tipo III: Es aquella cuya infraestructura está consolidada de acuerdo con su proyecto original y no requiere cambios o correcciones para mejorar su funcionamiento. Esta se evalúa su operación de acuerdo con el proyecto ejecutivo para el que se diseñó y el diagnóstico de las condiciones físicas actuales.

Los tipos de certificados establecidos en el Artículo 14 de LGINFE y los Artículos 37 y 38 del Reglamento de la LGINFE son:

- Esencial, vigencia 2 años
- Funcional, Vigencia 3 años
- Sustentable, vigencia 5 años



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Las etapas que comprende la Certificación de los planteles escolares son las siguientes.

1. Solicitud

Los planteles deben presentar un escrito libre firmado por el Director del plantel, señalando el nombre del plantel, dirección, correo y teléfono para recibir notificaciones y entregarlo en las instalaciones del Instituto o a los correos: direccionggeneral@inifed.gob.mx, larambula@inifed.gob.mx y aarciniega@inifed.gob.mx. Y una vez que se recibe la solicitud, se envía la respuesta favorable a la petición, así como los requisitos técnicos² que deben enviar para realizar el proceso de evaluación.

2. Recepción de la documentación técnica

El plantel una vez que conforma su expediente con la documentación técnica solicitada, la envía a los correos: aarciniega@inifed.gob.mx y/o aida.certificacion1009@gmail.com para su revisión y una vez que se cumpla con todo lo solicitado, se le solicita al plantel enviar o entregar en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación, el expediente de forma física.

3. Evaluación

Se programa la evaluación notificándole al plantel la fecha y hora de la visita al plantel por parte del o los evaluadores asignados. Durante la evaluación se revisa con base a los planos presentados el estado de funcionamiento de los espacios e instalaciones y en caso de no cumplir con estas condiciones se le entregará al director del plantel las No Conformidades encontradas durante la visita, además de las que surjan durante el análisis de gabinete para su solventación con la finalidad de cumplir con todos los requisitos normativos técnicos establecidos.

4. Certificación

Una vez que el plantel presenta todas las acciones de mejora solicitadas y concluido el informe de evaluación por parte del evaluador, se convoca al Comité de Certificación del INIFED, el cual está conformado por los funcionarios de mayor rango de las áreas técnicas, y como asesores el área de Jurídico y el Órgano Interno de Control del INIFED, quienes en sesión podrán aprobar el dictamen presentado y con ello la Certificación del plantel.

Con el fin de contar más información referente a la Certificación de la Calidad de la INFE se puede consultar en la página web del INIFED, en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/certificacion-de-la-calidad-en-la-infraestructura-fisica-educativa>

Y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional



de Certificación de la INFE se puede consultar en la Normateca de la página del INIFED misma que se encuentra a disposición en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-general>

7.2 Capacitación Técnica

Como se mencionó anteriormente, el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa tipo Superior (FAM Regular) es empleado por los gobiernos de las entidades federativas para la construcción, equipamiento y ejecución de infraestructura para la educación Superior, en cumplimiento con las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y los ordenamientos federales aplicables en la materia y con base en lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 20 del Reglamento Interior de la SEP, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior, Oficialía Mayor y a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, establecer los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

Para efectos de ejercer las atribuciones anteriores, en el artículo 103 de la Ley General de Educación se indican las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, además se establece como una atribución en la fracción IV. Realizar acciones de capacitación.

Por lo anterior, el INIFED, a través de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación, imparte capacitación en línea en materia técnica y normativa de la INFE al personal de la Universidades Tecnológicas y Politécnicas responsable de este Programas y, en general, a personas relacionadas con estos temas, para el desarrollo de sus competencias técnicas, utilizando una plataforma tecnológica que es un espacio de aprendizaje, en el que se presenta el diseño de distintas temáticas divididas en los siguientes ejes curriculares: Formación de Evaluadores de la INFE; Proyecto Ejecutivo; Seguimiento de Obra; Participación de la Sociedad; y Capital Humano.

La impartición de la capacitación permitirá garantizar la aplicación de la normatividad técnica en la materia mediante la transferencia de conocimientos y experiencias a las instancias responsables de los programas de la infraestructura física educativa, garantizando proyectos y obras de construcción donde se apliquen los criterios normativos, contando así con espacios educativos seguros y funcionales.

En la siguiente liga se puede acceder para consultar las temáticas y convocatorias para la impartición de la capacitación que imparte el INIFED.

<https://capacitacionenlineainifed.mx/>



8. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Título Noveno, De la corresponsabilidad social en el proceso educativo, Capítulo III, De los Consejos de Participación Escolar de la Ley General de Educación (aplicable al tipo de educación superior); así como, a lo dispuesto en el Título Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el artículo 7 de la derogada LGIFE, el Instituto local o la Universidad Tecnológica o Politécnica deberán emprender acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante las estrategias de "contraloría social" y de "conservación y mantenimiento de escuelas con participación social", en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco de este programa.
- Promover ante las autoridades educativas del gobierno del estado y los gobiernos municipales, la incorporación de la participación de las comunidades -mediante estas mismas estrategias-, en las obras que se realicen con recursos de este programa.

Es recomendable que los Institutos se coordinen con el órgano estatal de control, así como con las autoridades educativas del estado para que con su apoyo y/o asesoría se desarrollen las actividades de las estrategias de Participación Social.

Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social

Uno de los propósitos de mediano plazo, de la participación social, es generar en los miembros de las comunidades, un sentido de apropiación de la escuela, que les permita apreciarla como parte de la comunidad misma, como algo que les pertenece, que les beneficia con su operación y, por lo tanto, algo que merece su compromiso y esfuerzo.

Es aquí donde se vincula la estrategia del mantenimiento escolar con la participación social, por lo que es recomendable, que la autoridades responsables del programa, promuevan la organización de la comunidad para que se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de esta comisión, solamente tienen la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las características de los trabajos.

Para lo anterior, el INIFED ofrece cursos de capacitación dirigidos a la comunidad escolar sobre la conservación y mantenimiento de los espacios educativos, en la siguiente liga se pueden consultar las convocatorias de la capacitación:



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin of the page.



<https://capacitacionenlineainifed.mx/>

Con el objeto de contar con más información al respecto, se sugiere revisar la página electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en esta materia, misma que se pone a su disposición en el siguiente enlace:

https://consejoscolares.sep.gob.mx/work/models/conapase/Resource/739/6/images/mejoramiento_infraestructura.pdf

Finalmente es recomendable se revise el DOF del 24 de agosto de 2017, mediante el cual se publicó el Acuerdo No. 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

Ciudad de México

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa



2023





ANEXO 1

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2023

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de ministraciones 2023

MES	FONE ^{1/}	FONE ^{2/}	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 26	31	31
Febrero	14 y 24	10	10 y 24	28	28	28	10 y 23	24	28
Marzo	13 y 28	10	10 y 24	31	31	31	10 y 28	30	31
Abril	12 y 26	10	10 y 26	28	28	28	12 y 26	27	28
Mayo	12 y 29	9	10 y 26	31	31	31	12 y 26	29	31
Junio	14 y 28	9	12 y 27	30	30	30	12 y 27	29	30
Julio	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 27	27	31
Agosto	14 y 29	10	10 y 28	31	31	31	10 y 28	29	31
Septiembre	13 y 27	8	11 y 26	29	29	29	13 y 27	28	29
Octubre	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 26	27	31
Noviembre	13 y 28	10	10 y 24		30	30	10 y 27		30
Diciembre	13	8	8		15	8	6 y 8		15

^{1/} Servicios Personales

^{2/} Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 19 de diciembre de 2022

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0

Abreviaturas

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FASSA.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FAIS.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fortamun-DF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México.

FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.



**RAMO GENERAL33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023**

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	124,618,361	10,384,852	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,869
Baja California	189,767,355	15,813,945	15,813,945	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,951
Baja California Sur	60,429,408	5,035,785	5,035,783	5,035,783	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,785
Campeche	506,594,568	42,216,214	42,216,214	42,216,213	42,216,213	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,216
Coahuila	69,455,124	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,926	5,787,926	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,929
Colima	90,226,271	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,855	7,518,855	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,857
Chiapas	345,771,302	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,274	28,814,274	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,279
Chihuahua	193,416,790	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,065	16,118,065	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066
Ciudad de México													
Durango	86,701,148	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,095	7,225,096	7,225,094
Guanajuato	198,461,870	16,538,490	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,488	16,538,488	16,538,492
Guerrero	299,872,414	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,367	24,989,367
Hidalgo	157,904,276	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,686
Jalisco	144,034,154	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,848
Estado de México	384,069,781	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,816	32,005,815	32,005,815
Michoacán	236,355,716	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,306
Morelos	114,538,070	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,841
Nayarit	68,492,852	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,734
Nuevo León	124,793,402	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,452
Oaxaca	819,531,453	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,285
Puebla	172,443,723	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,313
Querétaro	72,199,253	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,609
Quintana Roo	206,958,689	17,246,557	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,557	17,246,557	17,246,558	17,246,559	17,246,553
San Luis Potosí	103,114,668	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889
Sinaloa	235,239,775	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,310
Sonora	212,450,853	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,235
Tabasco	229,590,368	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,527
Tamaulipas	77,456,993	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,754
Tlaxcala	210,663,451	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,283
Veracruz	209,265,195	17,438,766	17,438,767	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,768
Yucatán	95,423,107	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,921
Zacatecas	63,293,069	5,274,422	5,274,422	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,422	5,274,422	5,274,420
TOTAL	6,103,133,459	508,594,455	508,594,454										

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2023





ANEXO 2

GUÍA PARA REVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

**Instituto Nacional de la Infraestructura
Física Educativa
GERENCIA DE PROYECTOS**



A. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

El proyecto arquitectónico se registrará, en todos sus aspectos, por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, complementándose con los reglamentos respectivos de cada entidad federativa y/o los municipales, en su caso y con las "Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones" del INIFED y demás disposiciones estatales y municipales en la materia, todas deberán ser vigentes en el momento de su aplicación.

Será indispensable contar con el levantamiento topográfico del terreno y un estudio de mecánica de suelos reciente, que corresponda al sitio donde se construirá el edificio, así como considerar el entorno, los factores climáticos, los materiales y sistemas constructivos de la zona para crear edificios propios, dignos y con arraigo entre los estudiantes y la comunidad universitaria en general.

La información básica y mínima que deberá contener el plano que corresponda al levantamiento topográfico para el sembrado de edificios concernientes para edificaciones de obra nueva (planta de conjunto de planteles consolidados o de nueva creación), deberán ser los siguientes:

- Traza del polígono del predio con dimensiones de cada lado que lo formen.
- Cuadro de coordenadas, con puntos, rumbos y dimensiones. (en caso de plantel de nueva creación).
- Orientación.
- Curvas de nivel a cada metro como mínimo, para el sembrado de un edificio en plantel consolidado y 5 a 10 metros para planteles de nueva creación.
- Indicación de vialidades y colindancias.
- En planteles consolidados, ubicación de edificios existentes (no techos), plazas, andadores y obra exterior adicional, según sea el caso, (cisternas, fosas sépticas, pozos de absorción y subestaciones eléctricas), indicando nombres de locales y niveles. Ubicación de registros eléctricos y posibles trayectorias, muro de acometida, tablero general y carga estimada de edificios existentes. Ubicación de registros hidráulicos y posibles trayectorias de red. Ubicación de registros sanitarios y posibles trayectorias de red.
- Ubicación de árboles significativos indicando diámetro.
- Acometida de servicios generales del predio (agua, drenaje, energía y voz y datos).

Los planos que conforman el Proyecto Arquitectónico, deberán estar debidamente,





firmados por los responsables de su elaboración.

Los proyectos arquitectónicos deberán contar como mínimo, para su revisión, con los siguientes planos, impresos en blanco y negro en formato 90x60 cm. debidamente acotados y a escalas adecuadas (según aplique):

- Planta de conjunto (ejes y trazo)
- Cortes por fachada y detalles
- Plantas arquitectónicas generales y de azotea
- Planos de cancelería y carpintería
- Cortes generales
- Planos de guías mecánicas de mobiliario y equipo
- Fachadas generales
- Planos de albañilería y acabados

En el caso de que se presenten anteproyectos, estos estarán constituidos por plantas amuebladas, fachadas y cortes, así como el criterio estructural y de instalaciones, en planos a escala y con cotas generales.

B. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con objeto de promover la accesibilidad en la infraestructura física educativa para la atención de las personas con discapacidad, el INIFED contempla entre su acervo técnico, el Volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", Tomo II "Accesibilidad", publicado en su página electrónica http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105396/Tomo2_Accesibilidad.pdf

De manera enunciativa más no limitativa, se describen los siguientes aspectos mínimos de accesibilidad razonable a espacios principales para cualquier persona, incluyendo algunas con discapacidad, que deberán considerarse:

1. El acceso y circulación deberán ser libres, sin obstáculos, desde la calle y desde las áreas de estacionamiento de vehículos, hasta las plantas bajas de todos y cada uno de los edificios de los inmuebles escolares.
2. Las rampas cumplirán con las características siguientes:
 - a.- Ancho de 1.00 m libre entre pasamanos.
 - b.- Pendiente no mayor de 6%.
 - c.- Bordos laterales de 0.05 m de altura.
 - d.- Pasamanos en ambos lados, tubulares de 0.038 m de diámetro, en color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical, colocados a 0.90 m y un segundo a 0.75 m del nivel de piso, separados 0.04 m de la pared en su caso, y se prolongarán 0.30 m en el arranque y en la llegada.
 - e.- El piso deberá ser firme, uniforme y antiderrapante.
 - f.- Longitud no mayor de 6.00 m de largo, cuando la longitud requerida la





sobrepase, deberán considerarse descansos de 1.50 m.

g.- Símbolo internacional de accesibilidad.

3. En salas de espera y auditorios se destinará un área cercana al acceso de 1.00 m por 1.30 m para discapacitados en silla de ruedas. Se indicará simbología de área reservada.
4. Las instalaciones escolares deberán dejar un sanitario, como mínimo, donde se atiende a las personas con discapacidad con silla de ruedas, con las características siguientes:
 - a.- Construidos con muro macizo, de 2.00 m de fondo por 1.60 m de ancho. Puerta de 1.00 m de ancho como mínimo y barras de apoyo verticales y horizontales.
 - b.- El inodoro deberá estar colocado a la derecha de la silla de ruedas, con un asiento a 0.50 m de altura sobre el nivel de piso y una separación de 0.45 m de distancia entre el paño de la pared y el centro del mueble, se colocarán barras de apoyo horizontal de 0.038 m de diámetro y 0.90 m de longitud en la pared lateral más cercana al inodoro, sobrepasando 0.20 m del borde frontal del inodoro, a una altura de 0.80 m del nivel de piso terminado y separadas 0.04 m del muro y una barra vertical de 0.038 m de diámetro y 0.70 m de longitud en el remate de la barra horizontal formando una escuadra.
5. Habrá como mínimo un mingitorio, con distancia libre, a ambos lados, de 0.45 m de su eje a cualquier obstáculo, dotado con barras de apoyo verticales rectas de 0.90 m de longitud, ubicadas sobre la pared posterior a ambos lados del mingitorio, a una distancia de 0.35 m con relación al eje del mueble y una altura de 0.70 m sobre el nivel de piso terminado.
6. Se colocará un lavabo a máximo 0.80 m de altura sobre el nivel de piso terminado, a una altura inferior libre de 0.75 m y a una distancia entre lavabos de 0.90 m de eje a eje. El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén para soportar el esfuerzo generado por el usuario, de 150 kg.
7. En las escuelas de nivel medio superior y superior se deberá reservar una área exclusiva de estacionamiento para los automóviles que transportan o sean conducidos por personas con discapacidad, contando cuando menos con un lugar que reúna las siguientes características:
 - a.- Ubicado lo más cerca posible a la entrada del edificio, con medidas del cajón de 5.00 m de fondo por 3.80 m de frente y señalamientos pintados en el piso con el símbolo internacional de accesibilidad de 2.00 m x 2.00 m en medio del cajón y letrero con el mismo símbolo de 0.40 m por 0.60 m colocado a 2.10 m de altura.

C. PROYECTO ESTRUCTURAL

Se requerirá para la revisión del proyecto estructural del estudio de mecánica de suelos, así como de los planos necesarios con sus detalles respectivos y la memoria





de cálculo, considerando:

1. MATERIALES

- a.- Concreto clase 1, $f'_c = 250 \text{ kg/cm}^2$
- b.- Acero de refuerzo $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
- c.- Acero de refuerzo $\varnothing 1/4"$, $f_y = 2,300 \text{ kg/cm}^2$
- d.- Malla electrosoldada $f_y = 5,000 \text{ kg/cm}^2$
- e.- Para estructuras metálicas, acero A-36; $f_y = 2,530 \text{ kg/cm}^2$

2. PARAMETROS DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL

a.- Carga viva:

- Entrepiso gravitacional $w_m = 350 \text{ kg/m}^2$
- Entrepiso sismo $w_o = 250 \text{ kg/m}^2$
- Azotea gravitacional $w_m = 100 \text{ kg/m}^2$ (pendientes menor a 5%)
- Azotea sismo $w_o = 70 \text{ kg/m}^2$ (pendientes menor a 5%)
- Azotea gravitacional $w_m = 40 \text{ kg/m}^2$ (pendiente mayor a 5%)
- Azotea sismo $w_o = 20 \text{ kg/m}^2$ (pendiente mayor a 5%)



- b.- Coeficiente sísmico.- El que indique el mapa de regionalización sísmica de la República Mexicana, en función del tipo de suelo donde se ubique el proyecto.
- c.- Factor de comportamiento sísmico, $Q = 2.0$ (máximo).
- d.- Todas las estructuras se clasifican dentro del grupo "A" para efecto de análisis y diseño.
- e.- El análisis por sismo deberá incluir los efectos de torsión.



f.- Para el análisis por viento se considerarán los valores indicados en el manual de Diseño de Obras Civiles, Diseño por Viento, de la CFE de 1993.

g.- Análisis de marcos por carga gravitacional y accidental.

Deberá incluir todos los marcos o elementos estructurales del edificio, indicando geometría, cargas gravitacionales y accidentales a que estarán sometidos los elementos. Si el análisis se hace por computadora, deberán incluirse todos los datos de entrada y salida.

Los resultados finales se identificarán en esquemas bien definidos (trabes y columnas en cada nivel).

h.- El diseño de la estructura se apegará al Reglamento de Construcciones para el DDF (última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2017) y sus Normas Técnicas Complementarias.

D. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El proyecto deberá estar perfectamente integrado conforme al número total de planos que lo formen y numerados o codificados consecutivamente y acompañados de la memoria técnica. Cada planta física que muestre instalaciones eléctricas de alumbrado, contactos o especiales, deberá indicar lo siguiente:

1. Trayectorias completas de ductos eléctricos en los tipos que se utilicen (conduit, cuadrado embisagrado y canales o canaletas), con sus diámetros o dimensiones.
2. Cableados completos indicados en la forma tradicional (no utilizar claves) en cada tramo.
3. Cada centro de carga o tablero de control deberá estar perfectamente ubicado en la zona que protege e identificado con una letra mayúscula o letra y número.
4. De la misma manera, cada circuito eléctrico deberá estar identificado con el número que le corresponda de acuerdo al orden o secuencia que tenga en el tablero de control correspondiente.
5. Deberán acompañarse, a las plantas físicas de la instalación, los respectivos cuadros de cargas de cada planta y el diagrama de conexiones del tablero correspondiente, sin omitir las protecciones termomagnéticas de los circuitos.
6. Los tableros deberán estar bien balanceados fase por fase, permitiéndose una desviación o desbalanceo máximo del 5% entre la fase más cargada y la menos cargada.
7. En trayectorias ocultas para alumbrado, no deberán saturarse las cajas de salida con más de cuatro tuberías. Si es necesario más ductos en esas mismas trayectorias para circuitos más alejados, estos no deberán pasarse a través de esas cajas, sino indicarse como disparos a tableros.





8. En trayectorias por piso para alimentación de contactos en muros que utilicen cajas chalupas, solamente se admitirán dos tubos como máximo para entrar y salir de la chalupa, siendo esos tubos de 16 mm de diámetro.
9. Las trayectorias por piso para alimentar salidas de contactos con tuberías de 21
10. chalupa cuando vayan a muro y cajas en piso cuando no puedan colocarse en muros. (centro de locales).
11. Cuando se trate de un edificio de varios niveles, invariablemente deberá acompañarse al proyecto un corte vertical de alimentaciones, indicando en el mismo, diámetro y número de conductores por cada tubo, sin omitir el hilo de tierra respectivo.
12. A efecto de no utilizar como registros los gabinetes de los tableros ubicados en niveles inferiores, cada tablero desde el último nivel hasta el primero, deberá llevar ducto y cableado directo hasta el tablero general de distribución.
13. Cada planta física del proyecto, invariablemente deberá contar con una simbología eléctrica y notas aclaratorias o complementarias al mismo.
14. En el caso de una planta general de conjunto ya sea del propio edificio o de varios edificios que lo formen, y que contenga la red eléctrica de distribución en baja tensión, ésta deberá contar con el respectivo diagrama unifilar sin omitir ninguna protección de cada alimentador, calibre, diámetro, longitud y caída de voltaje resultante.

CÁLCULOS

Cualquier cálculo que se realice deberá tomar en cuenta la nueva NOM-001-SEDE 2012, relativa a las instalaciones eléctricas y normas complementarias, NOM-007-ENER-2014, NOM-008-ENER-2001, relativas a eficiencia energética para sistemas de alumbrado y eficiencia energética integral en edificios no residenciales.

Lo más relevante de los artículos de esta norma comprende:

1. La caída máxima de voltaje desde la fuente de alimentación (tablero general de la subestación o punto de acometida) hasta el punto más alejado no deberá ser mayor del 5%. Este porcentaje deberá distribuirse equitativamente entre el alimentador externo del conjunto o edificio y el circuito derivado hasta la última lámpara o contacto en el interior del edificio de manera que ninguno de ellos individualmente tenga más del 3%.
2. Para el cálculo de capacidad de conducción de corriente de los conductores eléctricos del tipo TW-60 grados centígrados y THWLS-75 grados centígrados, utilizados por INIFED, deberá respetarse la tabla 310-15(b)16 de la norma con los correspondientes factores de corrección por agrupamiento y temperatura.
3. Para calcular el hilo de puesta a tierra de canalizaciones y equipos deberá respetarse la tabla 250-122 de la norma.



4. Para conectar el electrodo de tierra, el conductor de puesta a tierra en sistemas de corriente alterna deberá contemplar y respetar la tabla 250-66 de la norma.
5. Las dimensiones de los registros comerciales del tipo metálico deberán contener un número máximo de conductores en sus diferentes calibres, conforme a la tabla 370-16(a) de normas técnicas.
6. Para el cálculo de la corriente a plena carga de motores monofásicos de corriente alterna y de la carga en watts, que se deberá considerar según su capacidad en CP, deberá respetarse la tabla 430.148 de las normas técnicas.
7. Para motores trifásicos a 220 V y 440 V deberá respetarse la tabla 430-250 para el mismo fin.
8. Para el cálculo de la protección, de corto circuito de los circuitos derivados de los motores, deberá respetarse la tabla 430.152 de las normas técnicas.

MEMORIA TÉCNICA

La memoria técnica deberá contener:

1. Generalidades.
2. Descripción del proyecto y su contenido.
3. Cálculo de circuitos derivados y alimentadores por:
 - a.- Corriente.
 - b.- Caída de voltaje.
 - c.- Agrupamiento y temperatura.
 - d.- Protecciones termomagnéticas.
4. Cálculo de corto circuito y selección de protecciones.
5. Cálculo del sistema de tierras en el caso de subestaciones y selección de electrodos y conductores de puesta a tierra.
6. Especificaciones generales de materiales a utilizar que faciliten su adquisición y construcción, dando énfasis a:
 - a.- Tuberías conduit.
 - b.- Conductores eléctricos.
 - c.- Accesorios para apagadores y contactos, indicando tipo y capacidad de amperios.
 - d.- Tableros eléctricos de distribución y derivados.
 - e.- Registros exteriores y del tipo telefónico.
 - f.- Luminarios tipo poste de alumbrado exterior.
 - g.- Tipo de subestación eléctrica a utilizar y sus elementos constitutivos (incluyendo el plano del fabricante de la misma).





- h.- Elementos y accesorios para el sistema de tierras.
- i.- Detalles o datos constructivos adicionales que integren el proyecto ejecutivo.
- j.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico por una unidad verificadora registrada oficialmente en Secretaría de Energía.

E. PROYECTO DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA

El diseño de la instalación estará basado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Servicios de Agua y Drenaje para el DF y el Instructivo para Diseño y Ejecución de Instalaciones de Gas de la Secretaría de Economía, complementados con los reglamentos propios del lugar en que se ejecute la obra.

ALCANCE DEL PROYECTO

- 1.- Planos ejecutivos (plantas, cortes e isométricos).
- 2.- Especificaciones de tubería y equipos, simbología y notas constructivas.
- 3.- Memoria descriptiva.
- 4.- Memoria de cálculo.

DIAGRAMA DE FLUJO

- 1.- Del sistema de distribución de agua fría, caliente y retorno de agua caliente.
- 2.- Del sistema de protección contra incendio.
- 3.- Del sistema de distribución de gas LP.

INSTALACIONES EN INTERIORES

- 1.- Planos en planta del sistema de alimentaciones de agua fría, caliente, retorno y gas LP.
- 2.- Planos en planta del sistema de protección contra incendio.
- 3.- Planos isométricos de alimentación.
- 4.- Planos de azotea.
- 5.- Planos en planta del sistema para eliminar aguas pluviales, negras y ventilación de tuberías.
- 6.- Planos isométricos del sistema para eliminar las aguas pluviales, negras y ventilación de tuberías.

INSTALACIONES EN EXTERIORES

- 1.- Plano de redes generales de alimentación a los edificios incluyendo



localización de toma domiciliaria, cisterna, bombas, tinacos, tanque de gas LP.

- 2.- Plano de instalaciones para riego de jardines, con agua tratada (el agua potable es para uso y consumo humano).
- 3.- Plano de albañales y alcantarillado.

PLANOS COMPLEMENTARIOS DE DETALLES

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1. Toma domiciliaria. | 2. Registros de albañal. |
| 3. Cisterna. | 4. Pozos de visita. |
| 5. Equipo de bombeo. | 6. Fosa séptica o planta de tratamiento de aguas residuales. |
| 7. Control de bombeo. | 8. Drenes. |
| 9. Tinacos en azotea. | 10. Pozo de absorción. |
| 11. Tanque elevado. | 12. Protección contra inundaciones y erosión. |
| 13. Equipo Hidroneumático. | 14. Casa de máquinas. |
| 15. Conductos Subterráneos. | 16. Cárcamo de bombeo de aguas residuales. |

NOTA: Otros servicios deberán seguir el mismo esquema planteado

F. PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO

Los proyectos de aire acondicionado deben contener la información siguiente para su revisión:

MEMORIA DE CÁLCULO

- 1.- Ubicación geográfica del lugar con latitud norte, longitud oeste, altitud y temperaturas extremas.
- 2.- Temperaturas y humedades de diseño exterior e interior.
- 3.- Cálculo de cargas térmicas por local.
- 4.- Cálculo de ductos y/o tuberías.
- 5.- Selección de rejillas y/o difusores.
- 6.- Selección de equipo, debe elegirse el de mayor eficiencia energética predominantemente.
- 7.- El proyecto debe estar basado en las normas nacionales o internacionales como la INIFED, Amica o Ashrae, vigentes.



[Handwritten signature and notes in blue ink]



PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Símbolos.
- 2.- Especificaciones de materiales y accesorios, incluyendo aislamientos térmicos.
- 3.- Cuadros de equipo.
- 4.- Diagramas de control.
- 5.- Detalles de instalación necesarios para la correcta interpretación en obra.
- 6.- Dimensiones de ductos y/o tuberías con gastos manejados, utilizando un mismo sistema de unidades en todo el proyecto, preferentemente el sistema internacional.

[Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page, including a large vertical line and several scribbles.]



ANEXO 3

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>



CEDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

LOGOS ESTADO

1.- DATOS GENERALES

Form fields for general data: NOMBRE, LOCALIDAD, MUNICIPIO, FECHA, CCT(s), ALUMNOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, COORDENADAS, ÁREA TOTAL DEL PLANTEL.

2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO, EQUIPO Y / CONTENIDO

Table with columns: EDIFICIO, ESTRUCTURA, No. E. E., ESPECIFICACION MATERIAL Y/O ACABADOS (MUROS, CUBIERTA, PISOS, ELEC, HID-SAN, A-A, ESP), DESCRIPCION GENERAL DEL DAÑO.

3.- ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:

Table with columns: DESCRIPCION DEL DAÑO, ELEMENTO, EXISTE, C/DANO, ELEMENTO, EXISTE, C/DANO, CROQUIS DE LOCALIZACION, SELLO DE AUTORIDAD ESTATAL.

ELABORÓ: << 33 >> (NOMBRE Y FIRMA)

Vo. Bo. << 34 >> (NOMBRE Y FIRMA)

FORMATO FONDEN-1-2-3





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>



CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

LOGOS ESTADO

NOMBRE: << 8 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> FECHA: << 5 >>
LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> CCT (S): << 6 >>

A. REPORTE FOTOGRÁFICO

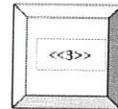
<< 11 >>	<< 11 >>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>
<< 13 >>	<< 14 >>

FORMATO FONDE-4





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>
<< 2 >>



LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE
FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: << 4 >>

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >>

NIVEL EDUCATIVO: << 7 >>

CCT (s): << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >>

MUNICIPIO: << 10 >>

<< 8 >>

5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL

Large grid area for drawing the school layout. In the center, there is a placeholder << 11 >>.

<< 12 >>

<< 13 >>

FORMATO FONDEN-5



Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE << 1 >>
<< 2 >>

9.- NÚMEROS GENERADORES POR CONCEPTO	
LOGOTIPO DEL INSTITUTO LOCAL:	BÁSICA
	NOMBRE: SECUNDARIA TÉCNICA No. 61
	LOCALIDAD: ROSENDO SALAZAR
	MUNICIPIO: CINTALAPA
	NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA
	CLAVE: 07DST006SL

CLAVE	CONCEPTO	LOCALIZACIÓN				LARGO	ANCHO	ALTO	PZA	RESULTADO	CROQUIS GENERADOR
		AREA	EJE	TRAMO	UNIDAD						
F-DEMO.023	EDIFICIO "C" METRO DE IMPLEMENTACIÓN EXISTENTE INCLUIE LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA ESTERILIZACIÓN NUEVA, SE INCLUYE ACABADOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PROYECTADO DEL METRO.				M2	25.65	11.00		1.00	315.15	
									TOTAL	315.15	
F-ALB.054	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE PREPARACION MULTICAPO CON 3 APP DE 1.5 MM DE ESPESOR ACABADO CON GRAVILLA (SEDE TERRESTRE) APLICACION CON TEMPERATURA INCLUIE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, IMPERMEABILACION CON MEMBRANAS EN COSTOS TERRESTRES DESPERDICIOS, LEVANTAR 35 CM EN MUROS VERTICALES, APLICACION EN FRONTERA DE LOMA, PREPARACION DE BARRIDOS DE AGUA, ACABADOS, ELEVACION MANDE OBRA EQUIVO Y HERRAMIENTA.				M2	25.65	11.00		1.00	315.15	
									TOTAL	315.15	
F-DESM.019	EDIFICIO "D" DEMONTAR Y DESMONTAR DE MUROS Y FRENOS DE MURTO MULTIPLANE INCLUIE: QUITAR TACAPUNTAS, MONTES, PUERTAS, CABALLETES, ACABADOS Y ESTIBA EN LEGAS INCLUIDO POR LAS AUTORIDADES ESCOLARES (DENTRO DEL PLATEL).				M2	19.50	14.40		1.00	280.80	
									TOTAL	280.80	
	AREA EXTERIOR DEMONTAR MALLA OCEAN CON BARRA (SERIE 1) INCLUIDO EN RECONSTRUCCION A CUALQUIER ALTURA, INCLUIE BARRAS PUESTAS ACABADO HASTA EL ACABADO MANO DE OBRA, USAR Y HERRAMIENTA.					18.00 21.00 30.00 42.00				18.00 21.00 30.00 42.00	
									TOTAL	111.00	

ELABORO

Ve. Eo.

<< 4 >>

<< 5 >>





CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: (FORMATO 1, 2 y 3)

No.	DESCRIPCIÓN
1.- DATOS GENERALES	
(1)	Nombre de la Entidad Federativa donde ocurrió el fenómeno natural perturbador.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento declarado como Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Prescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
(11)	Número de alumnos inscritos.
(12)	Número de docentes.
(13)	Número de personal administrativo, de apoyo y servicio.
(14)	Clave de validación de la Cédula de Daños Con Daño o Sin Daño según sea el caso (asignado por el INIFED)
(15)	Coordenadas georeferenciadas de la ubicación del plantel evaluado.
(16)	Área total del predio del plantel.
2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO, EQUIPO Y / CONTENIDO	
(17)	Número o letra que asigne el evaluador con el que se identifican los edificios existentes, mismos que deberán coincidir con los referidos en la planta de conjunto.
(18)	Nomenclatura de estructura del edificio de acuerdo a las estructuras tipo INIFED. En caso de no ser así, asignarla como Atípica.
(19)	Número de entre-ejes del edificio referido de estructura tipo INIFED.
(20)	Especificar el tipo de material de los muros (Tabique, tabicón, block, adobe, madera, etc.)
(21)	Especificar el tipo de material de la cubierta (Concreto armado, multypanel, lámina galvanizada, etc.)
(22)	Especificar el tipo de acabado en los pisos (Cemento pulido, cerámico, pasta, etc.)
(23)	Especificar si el edificio cuenta con instalación eléctrica. (Si o No)
(24)	Especificar si el edificio cuenta con instalación hidro-sanitaria. (Si o No)
(25)	Especificar si el edificio cuenta con instalación de aire acondicionado. (Si o No)
(26)	Especificar si el edificio cuenta con instalaciones especiales. (Si o No)
(27)	Descripción breve del daño detectado por edificio a consecuencia del evento.



3.-ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:	
(28)	Descripción breve del daño en áreas exteriores a consecuencia del evento.
(29)	Identificar si en el plantel cuenta con los elementos exteriores (Si o No).
(30)	En caso de que exista el elemento de área exterior, indicar si sufrió daño por el evento (Si o No).
(31)	Croquis de localización del plantel (Si este se encuentra en zona urbana se dibujará a nivel de calles y si no es el caso, se dibujará a nivel de comunidades).
(32)	Sello, nombre y firma del director del plantel; de alguna autoridad de la localidad o del sector educativo Estatal.
(33)	Nombre y firma del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(34)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO FONDEN - 4)

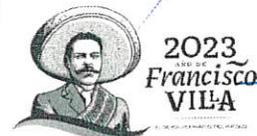
No.	DESCRIPCIÓN
1.- DATOS GENERALES	
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
4. REPORTE FOTOGRÁFICO	
(11)	Evidencia fotográfica de los daños detectados por cada uno de los edificios y áreas exteriores a consecuencia del evento. Anexar las hojas de fotografías necesarias para determinar la totalidad de los daños evaluados. (Insertar como máximo 4 fotografías por hoja). La primer fotografía tendrá que ser el Rótulo de Identificación con el nombre del Plantel.
(12)	Describir brevemente cada fotografía con el daño detectado del edificio o área exterior.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(14)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).





**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA
DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO FONDEN - 5)**

No.	DESCRIPCIÓN
1.- DATOS GENERALES	
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL	
(11)	Realizar una planta de conjunto del plantel con todos los edificios identificándolos con la nomenclatura señalada en el numeral 2 del formato de carátula, señalando además cotas generales, colindancias del predio, características del entorno (identificar e indicar riesgos), vialidades y accesos al plantel, norte; y todos los elementos necesarios según cada levantamiento en particular. Se puede anexar plano de planta de conjunto del plantel en escala legible anexando todos los elementos antes citados. Asimismo se debe indicar la ubicación de los daños evaluados en edificios y áreas exteriores.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA
DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO FONDEN - 6 Y 7)**

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR.
(11)	Describir los daños encontrados y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reparación o reconstrucción por edificio o área exterior en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula.
(14)	Clave del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de la Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(15)	Descripción y alcance del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de la Instancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(16)	Unidad de medida del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de la Instancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(17)	Cantidad resultante de la cuantificación de obra (números generadores).



(18)	<p>En caso de que la propuesta de reconstrucción sea reubicación, se deberá escribir en el numeral 6 la siguiente leyenda: “SE PROPONE LA REUBICACIÓN DEL PLANTEL POR ENCONTRARSE EN ZONA DE ALTO RIESGO, Y EXPONE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN USUARIA”*</p> <p>Se deberá sustentar con evidencia fotográfica de la cédula (numeral 4), croquis de la localización donde se señale el riesgo y se adjunta la recomendación de la Instancia de Protección Civil de la Entidad.</p>
--------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Esta propuesta deberá fundamentarse con base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 84 de la Ley General de Protección Civil. • NMX-R-003-SCFI-2011. • En caso de requerir recursos del Fideicomiso FONDEN, deberán apegarse al numeral 5 del anexo VI de los Lineamientos de Operación del FONDEN. <p>Nota: los sustentos legales anteriores deberán ser los vigentes a la fecha de la evaluación realizada</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(19)	<p>Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.</p>
--------	--------------------------------------------------------------------------------------------

(20)	<p>Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).</p>
--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

* Para el caso de aquellos planteles educativos que por situaciones de riesgo en su entorno, se omitirá desglosar los daños en la infraestructura, así como la elaboración de generadores, catálogo de conceptos y propuesta de rehabilitación de la misma, derivado a que el plantel será reubicado y la infraestructura afectada será demolida; por lo que solo se especificará de manera concreta la afectación o el riesgo encontrado que motive a la reubicación, y se procederá a proponer el catálogo de conceptos y presupuesto de la infraestructura a reubicar; asimismo se deberán considerar las instalaciones complementarias que garanticen la seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los planteles dañados por el evento y que por premura y/o falta de tiempo, aunado a que por las condiciones de difícil acceso a las comunidades donde se localiza la INFE educativa afectada, no sea posible describir puntualmente los daños en la Cédula Básica de Información.

Es importante señalar, que corresponde a las entidades federativas o la autoridad municipal la elección, designación y disposición de los terrenos; por lo que los recursos adicionales que se generen para la reubicación correrán a cargo de las mismas autoridades, así también el ejecutor de estos trabajos, deberá considerar en su proyecto ejecutivo todos aquellos detalles del terreno tales como la mecánica de suelos, trabajos de mejoras en el terreno, así como trabajos de protección al plantel (muros de contención).



(Handwritten signatures and marks in blue ink)



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA
DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO FONDEN - 8 Y 9)**

No.	DESCRIPCIÓN
1.- DATOS GENERALES	
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
8.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO EN MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS.	
(11)	Describir los daños encontrados en mobiliario, equipo y contenidos y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
9.- PROPUESTAS DE REPOSICIÓN EN EL INMUEBLE POR EDIFICIO DEMOBILIARIO, EQUIPO	
Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reposición por edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.	
(14)	Clave del inventario proporcionado por el plantel afectado y avalado por la Secretaría de Educación en el Estado, o en su caso clave de la guía mecánica de mobiliario y equipo de los espacios educativos afectados avalados por la Instancia Estatal ejecutora para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(15)	Descripción del artículo afectado en base a la clave proporcionada (inventario o guía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(16)	Número de piezas del mobiliario y equipo afectado en base a la clave proporcionada (inventario o guía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(17)	Cantidad total de piezas dañadas por el evento, por elemento descrito en inventario o guía mecánica.
(18)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO FONDEN - 6 Y 7 FORMATO SIN DAÑOS POR EL EVENTO)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. 7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR.
	***** (SIN DAÑOS) *****
(11)	Con base a la evidencia fotográfica producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula, se determinó que el plantel no sufrió daños como consecuencia del evento, por lo que se deberá utilizar esta leyenda "SIN DAÑOS POR EL EVENTO", sin tener que presentar algún dato adicional.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

Nota : El llenado de este formato solo se realizará si el plantel o inmueble educativo no presenta daño alguno en su infraestructura



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE
INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO
FONDEN - 10 FORMATO DE NÚMEROS GENERADORES)**

No.	DESCRIPCIÓN
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Se deberá integrar número generador de la cantidad solicitada en la propuesta de reconstrucción por cada concepto descrito debiendo anexar croquis de referencia con medidas para determinar dicha cantidad. Este formato de la cédula contiene los requerimientos mínimos para generar la cantidad, el cual es enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá utilizar otro formato según la necesidad del generador.
(4)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora el generador.
(5)	Rúbrica de visto bueno del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

DOCUMENTO RESULTANTE FINAL (PRESUPUESTO)

Como resultado de la evaluación y cuantificación de daños en la INFE, ocasionados por desastres naturales, mediante la "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural", y de la cual se determina si la INFE de cada plantel educativo sufrió daños producto del fenómeno natural perturbador; la Instancia Ejecutora de la Entidad Federativa deberá elaborar el Presupuesto de Obra correspondiente a costo directo, conforme a los conceptos de la propuesta de reconstrucción validada por el INIFED; con objeto de determinar el importe total requerido por cada obra y acción de reconstrucción, el cuál será la base que permita gestionar los recursos para su atención inmediata. Conforme a lo dispuesto al "Artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General de la INFE.



ANEXO 4 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE



FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

Entidad Federativa: _____
 Nombre del Programa y Servicio Fiscal: _____
 Texto Financiero: _____
 Otros Aportaciones: _____
(Oficina de autorización de programas SEP, convenios de coordinación) (Especificar fuente)

Fecha de corte:

CCT	Nivel Educativo / Modalidad	Nombre del Proyecto	Lugar de Ejecución	Monto Aprobado	Inversión Autorizada			Inversión Contratada			Inversión Ejecutada			N° Contrato	Nombre contratista	Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		Avance Físico (%)	Observaciones
					Com- Inversión	Rehabili- Inversión	Moby- Inversión	Com- Inversión	Rehabili- Inversión	Moby- Inversión	Total	Total	Total			Prope.	Real	Prope.	Real		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(7a)			(7b)			(7c)			(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	
TOTAL (18)																					

CUADRO RESUMEN POR PROGRAMA

Nivel Educativo / Modalidad	POD - RESUMEN ESTADÍSTICO			REPORTES DE AVANZOS			Avance %
	O A L T A	EE	Autofinanciada	Inversión Capitalizada	Ejecutada	Proceso Ejecutado	
(17) TOTAL							



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
 Tel: (55) 54-80-47-00 www.gob.mx/inifed

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



INSTRUCTIVO DE LLENADO

- 1 Anotar la clave de centro de trabajo (CCT) asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 2 Anotar el nivel educativo y modalidad al que corresponde según el plantel en donde se ejecuten los trabajos (ejemplo: Jardín de niños, Primaria, CECyTE, Universidad, etc.).

Es importante señalar que de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan. En tal sentido, el ejercicio fiscal debe corresponder al año en el que son autorizados los recursos.

- 3 Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 4 Anotar la localidad de ubicación del plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 5 Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 6 Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde **"O"** (obra) será siempre 1; **A** = aula; **L** = laboratorio; **T** = taller; **AN** = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos.
- 7 Inversiones:
 - 7a. Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
 - 7b. Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
 - 7c. Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
- 8 Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra.
- 9 Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s).
- 10 Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra.
- 11 Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra.
- 12 Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa.

- 13 Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa.



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



- 14 En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable.
- 15 Anotar la suma por rubros correspondientes.
- 16 En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, status de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa.
- 17 Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa.

Nota: En caso de requerir el formato de manera electrónica y/o mayor información referente a la presente Guía, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: seguimiento@inifed.gob.mx y/o inifedseguimiento@gmail.com

[Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page, including a large vertical line and several smaller marks.]





ANEXO 5

REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





No.	Requisitos	Observaciones
1	Formato de justificación técnica de la(s) modalidad(es) que solicita	Formato RVOESO-03 (Solo escuelas incorporadas DGETI)
2	Formato de descripción de instalaciones	Formato RVOESO-06 (Solo escuelas incorporadas DGETI)
3	Justificación técnica en la que se señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas por modalidad que solicita	Formato RVOESO-07 (Solo escuelas incorporadas DGETI)
4	Documento protocolizado que acredite la edad del inmueble / manifestando el uso exclusivo para escuela	Copia certificada de escritura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de usufructo, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
5	Croquis de ubicación del plantel	Especificando la superficie del terreno y sus colindancias
6	Poder notarial	Documento donde se designa al apoderado legal o representante legal
7	Constancia de uso de suelo	La constancia deberá contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Correspondencia a educación y el nivel educativo • Los datos generales del plantel • Fecha de expedición y vigencia • Nombre y cargo de la Autoridad que lo expide • Nota: En caso de contar con espectaculares deberá presentar permiso vigente de la autoridad que corresponda
8	Opinión favorable del Sector Salud	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada (Solo las carreras que lo requieran)

[Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and several initials.]





No.	Requisitos	Observaciones
9	Opinión favorable del Sector Turismo	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada. (Solo las carreras que lo requieran)
10	Plano arquitectónico actualizado con cortes, fachadas y memoria descriptiva arquitectónica con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado
11	Plano de cancelería actualizado con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado
12	Plano estructural actualizado y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
13	Plano instalación eléctrica actualizado con diagrama unifilar, cuadro(s) de carga(s) y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
14	Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas realizado por una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobado por la Secretaría de Energía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/539889/Directorio_de_UVIEs_por_Entidad_Federativa_6_de_marzo_de_2020.pdf	El Dictamen debe contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Los datos generales del inmueble educativo Nombre, firma y No. registro ante la Secretaría de Energía
15	Plano instalación hidráulica actualizado , isométrico y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito https://laboratorios.conagua.gob.mx:8446/LABORATORIOS/Pages/Laboratorios.aspx	Incluir dictamen de calidad del agua (dictamen sanitario de efectividad bacteriológica), por COFEPRIS y/o informe de pruebas de eficacia bacteriológica por un laboratorio acreditado o tercero autorizado por COFEPRIS, para los bebederos y/o comedor. La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
16	Plano instalación sanitaria actualizado , isométrico y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



No.	Requisitos	Observaciones
17	Plano instalaciones especiales actualizado y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
18	Plano de cableado estructurado actualizado (señal, entre otras) y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
19	Plano instalación de gas actualizado , isométrico y memoria descriptiva con firma de DRO o Perito	La firma del DRO o Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
20	Copia de la Cédula Profesional y del registro del DRO o Perito Responsable de Obra vigente que avalen los planos actualizados.	
21	Dictamen de la Unidad de Verificación de Gas acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). https://catalogo.consultaema.mx:75/busqueda-unidades-inspeccion	El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> El nombre del plantel escolar El domicilio donde se localiza la instalación de aprovechamiento Para Gas L.P.: <ul style="list-style-type: none"> La especificación de la clase de instalación (A, A1, B, B1 y C) La cantidad de recipientes y la capacidad de almacenamiento de Gas L.P. de cada uno de ellos, incluyendo tipo, marca y modelo La marca, fecha de fabricación, capacidad de almacenamiento y número de serie de los recipientes no portátiles. Para Gas Natural: <ul style="list-style-type: none"> Dictamen y/o informe con acta circunstanciada de la verificación
22	Dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural expedido por un DRO, Perito o Corresponsable en Seguridad Estructural (si cuenta con estudios completos, anexar los documentos)	El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Deberá precisar que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado. Datos generales del plantel educativo La edad de las construcciones que se analizan La zona sísmica en la que se ubica el inmueble y tipo de suelo





No.	Requisitos	Observaciones
		<p>5. Revisión estructural que incluye el suelo, la cimentación y la estructura, tomando en cuenta su emplazamiento y entorno.</p> <p>6. El análisis conceptual y numérico (modelo matemático) de la(s) estructura(s), con base en su estado físico, para fundamentar el diagnóstico estructural.</p> <p>7. Las conclusiones y en su caso recomendaciones, dictaminando la seguridad estructural de las construcciones del inmueble educativo.</p> <p>8. Vigencia del dictamen</p> <p>9. Nombre, firma y registro del DRO, Perito o Corresponsable en Seguridad Estructural.</p> <p>Notas: En caso de contar con espectacular el dictamen debe considerar las cargas y fuerzas de viento de este. La información solicitada es enunciativa mas no limitativa</p>
23	Copia de la cédula profesional y del registro del DRO, Perito o Corresponsable en Seguridad Estructural que expida el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural.	El DRO, Perito o Corresponsable en Seguridad Estructural que firme el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural, deberá de tener su registro en la entidad donde se ubique el plantel o podrá firmar si cuenta con su registro en otra entidad si lo precisa el reglamento de construcción donde se ubica el plantel (anexar copia del reglamento de construcción donde se hace la precisión).
24	Constancia de Protección Civil (Oficio de protección civil)	Deberá contener como mínimo: Los datos generales del inmueble, la autoridad que lo expide, el periodo de vigencia, y la mención que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo.
25	Plan de emergencia escolar (Programa Interno de Protección Civil)	Debe corresponder al año de la Constancia de Protección Civil que se presenta
26	Inventario de mobiliario, equipamiento de aulas, talleres, oficinas y laboratorios	Inventario de mobiliario y equipo por local.

Handwritten signature

Large handwritten signature on the right side of the page





No.	Requisitos	Observaciones
27	Programa de mantenimiento del plantel general y de instalaciones	<p>Deberá contener como mínimo con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento actualizado Bitácoras de trabajo, reportes y en su caso evidencias fotográficas de los mantenimientos realizados. Definidas y programadas las actividades de mantenimiento. Incluir copia de la ficha técnica de los equipos de potabilización de los bebederos
28	Copia de la identificación oficial con fotografía vigente en el caso de personas físicas; para personas morales anexar copia del acta constitutiva.	

Notas Generales:

- Esta información es requisito solo para los planteles que requieren su certificación.
- Los formatos RVOESO 3, 6 y 7 son obligatorios tanto para planteles que están solicitando su RVOE como para los que ya lo tienen y están actualizando su documentación ante DGETI.
- La documentación se envía **completa en PDF y los planos en Autocad versión 2010** en una carpeta por cada punto indicando a cual corresponde, a los siguientes correos: aaarciniega@inifed.gob.mx, aida.certificacion1009@gmail.com, la cual se revisa y en caso de observar faltantes o inconsistencias se le enviará mediante el documento de Revisión del Cumplimiento de los Requisitos de Evaluación, de los cuales deberá realizar las acciones de mejora y enviarlas en un plazo no mayor a 60 días hábiles
- Una vez que cumpla con los requisitos enviados de manera electrónica deberá enviar la carpeta física por servicio de mensajería o entregarla el Representante Legal **previa cita**, en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación del INIFED, ubicado en la calle de Vito Alessio Robles 380, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- Solo se recibirá la carpeta física si ésta viene completa y en el orden solicitado**

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and several initials.]





Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

<p>César Adrián Basilio Ortiz Titular de la Dirección General INIFED ✉ abasilio@inifed.gob.mx</p>	
<p>Leopoldo Fabián Aguilar Gutiérrez Titular de la Dirección de Administración INIFED ✉ faguilar@inifed.gob.mx</p>	<p>Rodrigo Guerrero Requis Titular de la Dirección de Infraestructura INIFED ✉ rguerrero@inifed.gob.mx</p>
<p>Noé Rodríguez Roldán Titular de la Coordinación Técnica INIFED ✉ nrodriguez@inifed.gob.mx</p>	
<p>José Luis de la Rosa Guerrero Titular de la Gerencia de Normatividad e Investigación INIFED ✉ jlrosa@inifed.gob.mx</p>	<p>Luis Canizal Correa Titular de la Gerencia de Proyectos INIFED ✉ lcanzal@inifed.gob.mx</p>
<p>José Zamarripa Alvarez Titular de la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra INIFED ✉ jzamarripa@inifed.gob.mx</p>	<p>José Ramón Serrano Monterrosas Titular de la Gerencia del Sistema Nacional de Información INIFED ✉ jserrano@inifed.gob.mx</p>
<p>David Ricardo Olvera Vázquez Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales INIFED ✉ dolvera@inifed.gob.mx</p>	<p>Alba Lucía Ruíz Salcido Encargada de la Gerencia de Finanzas INIFED ✉ aruizs@inifed.gob.mx</p>
<p>Maricela Gómez Rábago Titular de la Gerencia de Planeación y Programación INIFED ✉ mgomez@inifed.gob.mx</p>	<p>Estephany Sughey Cañedo Verdugo Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Occidente INIFED ✉ occidente@inifed.gob.mx</p>
<p>Jorge Alejandro Mézquita Mogel Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Sureste INIFED ✉ mzqjorge@gmail.com</p>	<p>Artemio López Valdespino Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Centro INIFED ✉ art_lova@yahoo.com.mx</p>
<p>José Luis López Rodríguez Titular de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras INIFED ✉ jlrr@inifed.gob.mx</p>	<p>Leonardo Arámbula Figueroa Titular de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación INIFED ✉ larambula@inifed.gob.mx</p>

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Vito Alessio Robles 380 Col. Florida Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01030
Tel. 54 80 47 00, Lada sin costo 01-800-62-77-136

